



Escuela Particular N°387
"Carlos Pezoa Véliz"
El Peumo 1459
Cerro Navia - Región Metropolitana

MANUAL DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Jornada de actualización de documentos institucionales: Proyecto Educativo Institucional
Manual de Buena Convivencia Escolar y Reglamento Interno de Evaluación.

*Con la participación de Directivos, Profesores/as, Asistentes de la educación y Equipo
Multidisciplinario.



I. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Nueva Política de Convivencia Escolar (2015-2018) elaborada por el Ministerio de Educación y publicado antes de finalizar el año 2015, la Convivencia Escolar puede ser entendida como *“un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”*. Asimismo, se entenderá por buena convivencia escolar *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Creemos que debido a la variedad de fenómenos y procesos que suceden al interior de la Unidad Educativa, las interrelaciones humanas que aquí se establecen deben enmarcarse, esencialmente en principios claros de respeto y consideración de la dignidad humana.

Entendiéndose así, y a partir de lo que establece la ley la Sana Convivencia Escolar, la escuela debe velar por mantener un clima de responsabilidad, armonía y colaboración bajo la responsabilidad de todos/as los/as integrantes de la comunidad escolar, y corresponde a la institución dar normas unívocas y justas ligadas a procedimientos oportunos y eficientes que permitan la promoción de soluciones efectivas a los conflictos que la propia convivencia se encarga de generar”.

En esta misma línea, cabe mencionar que las reformulaciones de este Manual de Buena Convivencia Escolar además de basarse en la Nueva Política de Convivencia Escolar, contempla como marco legal las siguientes normas vigentes en nuestro país:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de los Derechos de los/as Niños/as
- Ley N° 20.370 General de Educación y sus respectivas modificaciones
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación
- Ley 19.284 de Integración social de personas con discapacidad
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 21.120 de Identidad de Género
- Ley N° 21.128 de Aula Segura

Nuestro Establecimiento, a través de su personal docente, apoyo pedagógico y administrativo, aspira a aplicar y difundir una serie de normas de carácter formativo para que alumnas y alumnos tengan una sana convivencia al interior del colegio. Al mismo tiempo pretende fortalecer la comunidad escolar, ya que permite a todos sus integrantes actuar con seguridad, conocer lo que se espera de cada miembro, qué está permitido y qué no, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que se puedan generar.

El Colegio Carlos Pezoa Véliz, como un espacio conformado por personas, está expuesto a vivir variadas situaciones de conflicto considerando también el contexto de alta



vulnerabilidad en que nos encontramos insertos, donde con frecuencia somos testigos de vulneraciones de derechos de nuestros/as estudiantes, además de las características socioculturales propias de la comuna como bajo nivel de escolarización, escasos ingresos económicos, hacinamiento, entre otros factores, los cuales pueden repercutir en la vida de los/as estudiantes.

Con ello se pretende reconocer el valor que tienen, para sí mismos y su comunidad, los deberes y derechos de todos los estamentos: estudiantes, apoderados, docentes y todo el personal que labora en el establecimiento.

Concebimos, entonces, que **DISCIPLINA** es un proceso de adaptación y progresiva integración de *normas y exigencias del colegio* hacia alumnos/as, padres y apoderados, docentes propiamente tal y personal no docente. Estas normas y exigencias son importantes para la adecuada y necesaria organización del establecimiento.

El fin último de esta normativa, es que alumnas y alumnos se incorporen de forma adecuada a la sociedad actual, logrando grados crecientes de madurez y desarrollo personal, con plena conciencia de que sus acciones afectarán e influirán al resto de su grupo y compañeros de colegio, así como también en el futuro cercano, a la sociedad en su conjunto.

Finalmente, también debemos considerar importante e imprescindible en este contexto, que los padres y apoderados son los primeros educadores de sus hijos y que al respecto buscaremos todas las herramientas pertinentes y realizables para promover la existencia de una mayor participación de la familia en el desarrollo escolar de sus hijos, estableciendo así, alianzas efectivas con el colegio en un esfuerzo concordante y compartido.

II. FINALIDAD DEL MANUAL DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS:

1. El presente Manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, valores y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación integral que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Se pretende trabajar en un ambiente orientador y formador en todo momento del quehacer educativo.
3. Nuestro accionar deberá ser preventivo más que restrictivo.
4. Se desarrollará un programa institucional de buena convivencia, el cual se trabajará en las horas de orientación desde kínder a 8° año. Este programa será aprobado por el Comité de Sana Convivencia y entregará las actividades planificadas para ser ejecutadas por los profesores encargados de la asignatura.
5. El programa de orientación institucional tendrá un enfoque preventivo y abordará diversas temáticas acordes a la edad de los/as estudiantes, trabajando desde lo afectivo, lo valórico y el trabajo colaborativo para contribuir a una mejor construcción de la Convivencia Escolar.



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

6. Estar siempre acorde al desarrollo y capacidad del educando considerando todas las características generales y particulares de los alumnos.
7. Comprometer e integrar activa y participativamente a la comunidad educativa en este proceso educativo y formador.
8. Desarrollar el criterio de la autodisciplina y autocontrol a lo largo de todos los años que cubre el sistema escolar en nuestro establecimiento.
9. Comprometer y hacer participar la familia con el proyecto educativo del colegio, además del respeto y desarrollo en la cotidianidad de los Reglamentos Interno, Disciplinario y de Sana Convivencia Escolar
10. Asimismo, y en lo particular se destacan protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
11. Establecer e impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
12. El establecimiento otorgará todo el apoyo necesario a los padres y apoderados/as del colegio para cooperar con la formación de los y las estudiantes. Esta medida se realizará a través de los Talleres de Habilidades Parentales que serán implementados por el Equipo Interdisciplinario del colegio y abordará diversas temáticas en función de las necesidades de la comunidad.
13. Incorporar activa y permanentemente a todos los estamentos de la Comunidad Educativa en la construcción, diagnóstico, revisión y modificación del reglamento de Convivencia escolar cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 2: De los Derechos y Deberes Fundamentales del Alumno/a de la comunidad educativa.

Fundamentación:

Todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades a través de un comportamiento respetuoso y tolerancia mutua.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, tendrán el deber de colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

A modo de declaración dejamos en claro que todos los procedimientos del presente Reglamento se ha considerado el reconocimiento y el respeto en todo sus contexto de los **derechos del niño/a**, haciendo nuestras el conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad, como asimismo considerando todos y cada uno de los derechos de la infancia como derechos inalienables e irrenunciables, por lo que



ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Por ello reconocemos los documentos que consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la “Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Para esta definición también invocamos la ley sobre sobre Violencia Escolar, necesaria para establecer los límites y acciones del presente reglamento la que entendemos como: “Una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet”

III. DE LOS DERECHOS

1. El/la alumno/a tiene derecho a una educación integral, basada en la orientación pedagógica del Colegio.
2. Todo/a alumno/a tiene derecho a manifestar, respetuosamente, sus sentimientos de patriotismo y valores propios de su nacionalidad.
3. El/a alumno/a tiene derecho a conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación.
4. El/a alumno/a tiene derecho a conocer en el transcurso del mes de marzo o cuando se requiera, todas las normas correspondientes al comportamiento escolar en el Establecimiento.
5. El/a alumno/a tiene derecho a participar en representación del Colegio, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias se lo permitan.
6. El/a alumno/a tiene derecho a recreo (descanso), el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad.
7. El/a alumno/a tiene derecho a conocer la observación colocada por el profesional de la educación, sea esta observación positiva o negativa.
8. El/a alumno/a tiene derecho a conocer su situación de forma verbal por parte de quien toma la medida de sanción.
9. Todo/a alumno/a tiene derecho a saber que cuenta con seguro escolar de accidentes.
10. Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza aprendizaje y evaluación de acuerdo con su estado de embarazo.
11. Toda alumna madre de un lactante tiene derecho a darle alimentación y amamantamiento a su hijo(a), para ello deberá acordar con la Dirección del Colegio los horarios para salir del establecimiento, para lo cual su apoderado deberá firmar la autorización por el período que dure la lactancia.
Si así lo quisiera podrá recibir a su hijo(a) en el propio establecimiento para amamantarlo o alimentarlo, disponiendo para ello de un lugar tranquilo.
12. Para todo alumno o alumna que haya sido sancionado de extrema gravedad por infringir normas del establecimiento, se le notificará a su apoderado de forma presencial o por llamado telefónico indicándose las razones de dicha decisión.



13. Todo/a alumno o alumna sancionado(a) de extrema gravedad y que no esté de acuerdo con la medida tomada por el Establecimiento, tiene el derecho de manifestar su desacuerdo a través de una apelación escrita o de manera personal a la Dirección, planteándose en términos respetuosos y veraces. Si utilizare otros conductos sus reclamos no serán acogidos.
14. Todo alumno o alumna tiene el derecho recibir un trato deferente y respetuoso sin distinción de sexo, edad, religión, etnia, género, nacionalidad, idioma o condición social, de todos los miembros de la comunidad educativa
15. Todo alumno o alumna y miembros de la comunidad educativa tienen derecho a vivir su período escolar en un medioambiente saludable y libre de contaminación.
16. Todos/as los/as estudiantes tiene derecho a recibir de parte de sus profesores un trato deferente y respetuoso en el aula, atender sus consultas y escuchar sus puntos de vista en situaciones propias de aprendizaje del aula o situaciones de conflicto por disciplina.
17. Todos/as los/as niños/as tienen derecho a ser evaluados en su proceso de enseñanza aprendizajes.
18. Los/as alumnos/as que se encuentren bajo algún impedimento físico o intelectual en forma temporal o permanente y que cuenten debidamente con certificados médicos de respaldos, dentro del período escolar tendrán derecho a ser evaluados por sus profesores bajo un procedimiento especial para cada caso el que será establecido por la Dirección y/o Unidad Técnico-Pedagógica del colegio en su momento.
19. Todos/as los/as alumnos/as tendrán los mismos DERECHOS sin importar su condición sexual, de género, razas o etnias, inmigrantes, religión, alumnos con NEE u otras causantes las que no serán impedimento alguno para que desarrollen su proceso de enseñanza-aprendizaje en igualdad de condiciones que todos los alumnos de nuestro establecimiento educacional.
20. Los estudiantes progenitores tendrán derecho a acudir en ayuda, asistir a controles médicos y/o situaciones especiales justificadas de su hijo/a que tengan que ver con el cuidado de salud.
21. Los/as estudiantes mayores de 14 años que se definan como una identidad d género trans, independiente de lo que digan sus padres y/o apoderados, tienen derecho a ser nombrados y tratados según el género que ellos/as indiquen.

IV. DE LOS DEBERES

1. El/la alumno/a debe participar en las actividades Culturales y Educativas, respetando las normas, creencias y talentos de cada cual sin distinción alguna especie.
2. El/la alumno/a debe conocer, en el transcurso del mes de marzo, o cuando se requiera, el Reglamento de Disciplina y de Evaluación, cumpliendo con cada una de las normas establecidas.
3. El/a alumno/a tiene el deber de practicar y respetar las normas establecidas a partir de su toma de conocimiento.
4. El/a alumno/a deberá demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su



- comportamiento; ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación y las acordadas por el Establecimiento Educacional.
5. El/a alumno/a deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto que se le asigne, al de la sala de clases durante el tiempo de recreo.
 6. El/a alumno/a debe asistir al colegio correctamente uniformado, de acuerdo con lo estipulado en este Manual.
 7. El/a alumno/a debe aceptar y participar de la acción pedagógica remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada.
 8. Se incorpora como acción remedial el trabajo o acción formativa, donde tras el reconocimiento de una falta por parte de algún/a estudiante será remediado a través de una reflexión y preparación de material de exposición para presentar a sus compañeros/as, a modo de prevenir y sensibilizar al resto de los/as estudiantes frente a acciones o faltas similares.
 9. El/a alumno/a debe respetar responsablemente la acción o tarea impuesta, como consecuencia de su comportamiento.
 10. El/a alumno/a debe evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y valorar el aporte subsidiario del Estado.
 11. Los alumnos y alumnas tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción de edad, sexo, religión, género, nacionalidad, etnia o condición social.
 12. Los alumnos y alumnas y miembros de la comunidad educativa tienen el deber de mantener el medioambiente en condiciones óptimas y saludables; deben preservar el entorno natural en el cual se encuentra inserto el Colegio.
 13. Todos/as los/as estudiantes tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula, como asimismo fuera de ella, (entiéndase con esto tanto al interior del establecimiento educacional como en el ámbito externo). Este trato deferente y respetuoso también se refiere a medios y mecanismos tecnológicos y/o virtuales que eventualmente se puedan utilizar para menoscabar en lo personal o como profesional de la educación. Los/as alumnos/as deben escuchar respetuosamente los planteamientos del profesor/a respecto de situaciones de aprendizaje o conflictos de disciplina en el aula.

V. PROTOCOLOS DE ACTUACION Y PROCEDIMIENTOS.

Para efectos de este manual de convivencia, se desarrollan los diferentes protocolos de actuación frente a las diversas problemáticas que pudiesen surgir dentro del contexto educativo, y que es deber de nuestro establecimiento responder y actuar tomando decisiones que respondan a la protección de los derechos de nuestros estudiantes y comunidad educativa en general.

A) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

En nuestro establecimiento se entenderá la vulneración de derechos como “cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que



pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual”.

En cuanto al maltrato físico este puede ser:

- Maltrato físico leve: dice relación con agresiones hacia la persona del niño, niña o adolescente, que no importen una lesión severa, como empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.
- Maltrato físico grave: son aquellas agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño o utilización de objetos. Ejemplo de ello son las golpizas, quemaduras, puñaladas. También dentro de esta categoría de maltrato, encontramos las amenazas con arma blanca o de fuego.

En cuanto al maltrato psicológico: Consiste en el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo hacia el niño, niña o adolescente. Además, se considera maltrato emocional, el ser testigo de violencia intrafamiliar entre sus padres.

Sobre negligencia o abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

Procedimiento

- Quien tome conocimiento del hecho de vulneración de derechos o la sospecha de este, debe informar inmediatamente al director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento, quienes recabarán antecedentes de los hechos.
- Se identifica a las personas involucradas en los hechos.
- Si la vulneración es constituyente de delito, se procede a denunciar a Carabineros o Policía de Investigaciones más cercana antes de 24 horas de tomar conocimiento del hecho y se deben entregar los antecedentes recabados por el establecimiento. En caso de ser necesario, se solicita medida de protección para el/la estudiante en el Juzgado de Letras y Familia.
- Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- En caso de que la vulneración sea no constituyente de delito, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar debe realizar la derivación a la Oficina de Protección de Derechos que corresponda al domicilio del(la) estudiante a nombre del establecimiento, entregando todos los antecedentes recabados.

B) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Nuestro establecimiento entenderá y definirá el ABUSO SEXUAL como "...contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (el agresor) usa al niño para



estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro. El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico, realizado con o sin violencia o intimidación y sin consentimiento”.

Para tener en cuenta:

- En TODOS los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información NO asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque SI debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación.
- Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato escolar y el abuso sexual infantil NO son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace cómplices.
- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato o abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. Además, la ley nos obliga a denunciar.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- NO exponer al niño(a) a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario de la escuela ya ha escuchado el testimonio del niño(a), será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al director del establecimiento. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos/as involucrados en el hecho.
- Si existe la sospecha que algún Alumno(a) puede estar siendo víctima de abuso sexual, se sugiere: Conversar con el niño(a) Para ello:
 1. Invite al niño(a) a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 2. Manténgase a la altura física del niño/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
 3. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
 4. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, validado y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
 5. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
 6. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
 7. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
 8. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.



9. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Considerando la edad del victimario:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante tribunales de familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, OPD, etc.

Procedimiento

1. El funcionario o cualquier persona que tome conocimiento de un relato de una situación de abuso sexual que afecte a uno de nuestros estudiantes, debe informar inmediatamente al Director del establecimiento, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
2. Informar al apoderado(a) a la brevedad de la toma de conocimiento del relato del niño(a): Junto con informarle, se debe acoger al apoderado(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso sexual, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos. Pero, se debe informar al familiar más cercano. Como constancia de este proceso, el/la encargada de convivencia escolar debe levantar un acta de entrevista donde conste los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado(a).
3. Si el hecho tuvo ocurrencia fuera del establecimiento, deberá determinarse si el estudiante afectado, su apoderado u otro adulto responsable de su cuidado, realizó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, carabineros, PDI u otra entidad. En caso de no haberse hecho la denuncia, se llamará al apoderado para que realice la denuncia a la brevedad.
4. Si el hecho tuvo lugar en el colegio, o habiendo ocurrido fuera de él, la denuncia tendrá que realizarse por el colegio antes de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
5. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.
6. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.



Si el Victimario(a) es funcionario(a) del colegio

1. Una vez que se tome conocimiento de una situación de abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho, deberá informar al inmediatamente al Director(a) del colegio y encargado de convivencia escolar.
2. El director(a) y/o Encargado(a) de Convivencia más equipo directivo, deberán citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.
3. El funcionario tendrá un plazo de 24 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.
4. El Director(a) es el responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan. En el caso de que el funcionario sea culpable del delito, corresponderá a los representantes legales realizar la desvinculación inmediata.
5. El director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al funcionario(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.
6. El director(a) deberá informar al apoderado(a) de los hechos relatados por su hijo(a) y ofrecerle todo el apoyo al estudiante a través de profesores, asistentes de educación y equipo multidisciplinario con que cuenta el establecimiento. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el apoderado(a) tomó conocimiento.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, antes de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

Procedimiento:

1. Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho informa al Director/a del establecimiento, inmediatamente tomado conocimiento del hecho, en forma escrita u oral.
2. El Director(a), Encargado(a) de convivencia y quien designe, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los/as alumnos/as, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.



4. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Se llama al estudiante y al apoderado a entrevista con el director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Buena Convivencia Escolar del colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento y apoyo psicosocial del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
6. director(a), junto al profesor(a) jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
7. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y encargado de convivencia escolar. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia.
8. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.
9. Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias
del proceso realizado, resguardando la absoluta confidencialidad, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes.

Dónde denunciar si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo maltratado o abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- a) Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- b) Policía de Investigaciones (PDI).
- c) Tribunales de Familia.
- d) Fiscalía.
- e) Servicio médico legal
- f) Oficina de Protección de los Derechos (OPD)



C) PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE AGRESION Y/O VIOLENCIA EN CONTEXTO ESCOLAR

En nuestra Escuela Carlos Pezoa Veliz y según las normativas que rigen en esta materia y conforme al modelo institucional de nuestro establecimiento cuyo propósito principal es la protección de derechos fundamentales de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa, ponemos a disposición los siguientes protocolos de actuación frente a situaciones de agresión y/o violencia en el contexto escolar, considerando que estas pueden ocurrir dentro o fuera del establecimiento, ya sea de forma personal o por redes sociales.

En caso de que los involucrados como víctimas o victimarios sea el director, la encargada de convivencia escolar y/o sostenedor, quienes realicen las investigaciones y determinen sanciones, serán los miembros del equipo directivo y/o el consejo de profesores conformado por docentes de primer y segundo ciclo.

Cancelación y expulsión

Para la aplicación de los protocolos que se detallan a continuación, debe tenerse en consideración que en el caso de que se quiera aplicar una medida de **cancelación o expulsión** solo podrá aplicarse en un periodo del año escolar que no haga imposible que el/la estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, siendo privativa del Director la adopción de esta medida, pudiendo los padres solicitar reconsideración de ella dentro de los **15 días** desde su notificación, debiendo el Director comunicar al Director Regional de la Superintendencia de Educación dentro de los **5 días** hábiles de tomada la decisión. Como también se debe tener presente que la **suspensión** de clases no puede superar los **5 días**, renovables por otros 5 días sólo en casos calificados y fundamentados.

Vulneración de derechos

En el caso de que exista una situación de vulneración de derechos, el Director y/o encargada de convivencia escolar deberá poner en conocimiento mediate oficio o personalmente, en un plazo de **24 hrs**, desde que toma conocimiento, la situación detectada en contra del/la estudiante, identificando intervinientes y situación. Ante carabineros, Ministerio Público, Policía e investigaciones o ante cualquier tribunal penal o de familia competente cuando exista antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a él o los estudiantes.

En caso de lesiones

En caso de que por una situación de maltrato existan personas lesionadas tanto menores o adultos deberán ser conducidos y acompañados inmediatamente a un consultorio u hospital a fin de constatar lesiones.

Medidas formativas

Dentro de las medidas formativas a considerar están: el diálogo formativo, la acción de reparación como pedir disculpas públicas o privadas, reponer artículo dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida, acciones individuales de



investigación y reflexión sobre el tema referido a la falta cometida, confección de afiches o diarios murales, presentación disertaciones, trabajo de investigación o expresión artística, relacionado con la falta, realización de servicio comunitario (dentro del establecimiento) como cooperar con el aseo u ornato si contribuyó a ensuciarlo o desordenarlo, reparación o reposición de infraestructura o materiales; cooperar con las actividades lectivas y no lectivas de algún docente, dirigir durante los recreo actividades recreativas, desarrollar actividades como cuenta cuentos, poesía o debates, elaborar o recolectar materiales para estudiantes de niveles inferiores, ser ayudante de profesores, entre otras.

Citaciones

Todas las citas que se deban realizar como motivo de notificar algún asunto que active el presente protocolo deberán hacerse por escrito vía agenda u otro medio o por vía telefónica y el responsable de esta diligencia será la Encargada de Convivencia Escolar, debiendo registrarse su cumplimiento en el proceso de investigación.

Cabe recordar que la aplicación del presente protocolo y de todas sus medias debe considerar edad o el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los intervinientes resguardando siempre el interés superior del menor y el principio de proporcionalidad.

Se establecen que las agresiones pueden ser físicas o psicológicas.

- Física:
 - Leve: cuando la acción no deja lesiones visibles.
 - Mediana gravedad: cuando la acción deja lesiones visibles y/o dolor físico.
 - Grave: cuando la acción compromete partes del cuerpo y su funcionalidad.

- Psicológica:
 - Verbal: burlas, amenazas, insultos, amedrentamientos, discriminación (edad, género, nacionalidad, tendencia política, religión, etc.), amonestaciones por acciones que no tienen que ver con el contrato de trabajo
 - No verbal: indiferencia, gestos humillantes o abusivos.
 - Redes sociales: mensajes de texto, audio, fotos, memes, videos, ingreso indebido a cuentas de correos.

1. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia por parte de apoderados a estudiantes

Procedimiento

- Identificación de las personas involucradas.
- Denuncia a carabineros, por causa de maltrato infantil



Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana

- Luego de conocer los distintos antecedentes y /o denuncias por parte del estudiante y/o su apoderado, la escuela adoptará medidas reparatorias que serán llevadas y seguidas principalmente por la psicóloga escolar y director del establecimiento.
 - Corresponderá realizar estrategia de mediación escolar con padres y /o apoderados involucrados en conflicto, con el fin de responsabilizarse por los actos cometidos. De ser necesario se prohibirá la entrada del adulto a la escuela con el fin de garantizar la protección del estudiante.
 - Junto con esto el o la estudiante recibirán la contención y /o apoyo de la psicóloga escolar, realizando seguimiento e intervenciones más adecuadas según corresponda.
 - Se debe educar a la comunidad escolar en torno a la agresión y/o violencia como un delito, para evitar su normalización y/o validación dentro de la comunidad.
- 2. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia por parte de funcionarios a estudiantes**

En primer lugar, en ninguna circunstancia el establecimiento educacional acepta, permite ni justifica cualquier tipo de agresiones (físicas, psicológicas) por parte de un/a funcionario/a un estudiante. En caso de que ocurriera, se activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación.

Procedimiento:

- **Denuncia de la situación:** todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un funcionario/a en contra de un estudiante dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocidos los hechos, quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados, curso y definición de los hechos, firma y nombre del declarante y de receptor de la declaración.
- **Indagación de la situación:** registrada la información, se activará inmediatamente el protocolo a cargo del director y/o Encargada de Convivencia Escolar
 - El encargado de Convivencia Escolar y/o el Director citará a una entrevista a víctima y victimario con apoderados dentro de las **24 horas** de ocurridos los hechos para informar el procedimiento que se inicia, cuáles son los plazos determinados en el Manual de Buena Convivencia Escolar y las medidas que se adoptarán para resguardar la integridad física de ambas partes.
 - Se inicia la investigación de los hechos denunciados para determinar su veracidad a través de entrevistas a los involucrados y testigos, lo cual se debe dejar escriturado y firmado en un plazo máximo de **5 días hábiles**, junto con la elaboración de un acta donde se describan los hechos y las conclusiones. La intensidad del daño se debe especificar conforme a la percepción de la víctima.
 - Se debe reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.



- **Primeras medidas internas:** mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario que contemple las posibles acciones:
 - Separar inmediatamente al niño o niña y conducirlo a una dependencia del establecimiento como la oficina de la encargada de convivencia escolar.
 - Separar de sus funciones al funcionario para proteger la integridad del niño o niña.
 - Proponer medidas de diálogo, mediación y/o confrontación para recuperar la confianza entre las partes.
 - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda, como también si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes, tales como la OPD, COSAM, PPF, etc.
 - Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae en la Encargada de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación.
 - No descuidar el monitoreo de la situación. En caso de que continúen las conductas intimidatorias y/o agresiones se evaluará la pertinencia de una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas más drásticas.
- **Resolución:** la Encargada de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes.
 - Se podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias, pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
 - En caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigado; medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas, etc.
- El proceso y su resolución quedarán registrados en la hoja de vida del funcionario/a.
- La reiteración de agresiones se considerará un agravante.
- **Finalización del procedimiento:**
 - Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar: En este caso, se podrá realizar entre otras alternativas, acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
 - Denuncias que fueron desestimadas: Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados y cierre del procedimiento.
 - Denuncias que fueron confirmadas:
 1. Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
 2. Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 3. Evaluar nuevos antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
 4. Presentar la resolución a los afectados.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el proceso.
- **Apelación:** si los involucrados no están de acuerdo, podrán iniciar el proceso de apelación, dirigiéndose por escrito al Director del establecimiento dentro de un plazo



de **5 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver en un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación.

- Resuelta la apelación. El Director del establecimiento junto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados de los involucrados/as a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días hábiles**, debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.
- **Comunicación al conjunto de profesores:** la Encargada de Convivencia Escolar comunicará el plan de intervención, seguimiento y evaluación con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, además de la discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso para el establecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas.
- **Denuncia obligatoria:** cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el director o la encargada de convivencia escolar efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 hrs.** a carabineros o fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los números de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación. Dicha denuncia no impide la activación de este protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.
- En caso de que uno de los involucrados fuese el director o la encargada de convivencia escolar, la investigación y toma de conocimiento de los hechos será realizado por el equipo de gestión y/o consejo de profesores según corresponda.
- **Posibles sanciones:** dependiendo de la gravedad de la agresión y según lo que determine la investigación las posibles sanciones son:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Separación de funciones
 - Desvinculación

3. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia por parte de funcionarios a apoderados

En primer lugar, en ninguna circunstancia el establecimiento educacional acepta, permite ni justifica cualquier tipo de agresiones (físicas, psicológicas) por parte de un/a funcionario/a a un apoderado/a. En caso de que ocurriera, se activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación.

Procedimiento:

- **Denuncia de la situación:** todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un funcionario/a en contra de un apoderado/a dentro o fuera del establecimiento tiene el



deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocidos los hechos, quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados, curso y definición de los hechos, firma y nombre del declarante y de receptor de la declaración.

- **Indagación de la situación:** registrada la información, se activará inmediatamente el protocolo a cargo del Director y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- El encargado de Convivencia Escolar y/o el Director citará a una entrevista a víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurridos los hechos para informar el procedimiento que se inicia, cuáles son los plazos determinados en el Manual de Buena Convivencia Escolar y las medidas que se adoptarán para resguardar la integridad física de ambas partes.
- Se inicia la investigación de los hechos denunciados para determinar su veracidad a través de entrevistas a los involucrados y testigos, lo cual se debe dejar escriturado y firmado en un plazo máximo de **5 días hábiles**, junto con la elaboración de un acta donde se describan los hechos y las conclusiones. La intensidad del daño se debe especificar conforme a la percepción de la víctima.
- Se debe reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.
- **Primeras medidas internas:** mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario que contemple las posibles acciones:
 - Separar de sus funciones al funcionario para proteger la integridad del apoderado/a.
 - Proponer medidas de diálogo, mediación y/o confrontación para recuperar la confianza entre las partes.
 - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda, como también si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes.
 - Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae en la Encargada de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación.
 - No descuidar el monitoreo de la situación. En caso de que continúen las conductas intimidatorias y/o agresiones se evaluará la pertinencia de una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas más drásticas.
- **Resolución:** la Encargada de Convivencia Escolar y/o Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes.
 - Se podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias, pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
 - En caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigado.
- El proceso y su resolución quedarán registrados en la hoja de vida del funcionario/a.
- La reiteración de agresiones se considerará un agravante.
- **Finalización del procedimiento:**



- Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar: En este caso, se podrá realizar entre otras alternativas, acciones de promoción de sana convivencia; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
- Denuncias que fueron desestimadas: Informar lo resuelto a las partes involucradas y cierre del procedimiento.
- Denuncias que fueron confirmadas:
 1. Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
 2. Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 3. Evaluar nuevos antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
 4. Presentar la resolución a los afectados.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el proceso.
- **Apelación:** si los involucrados no están de acuerdo, podrán iniciar el proceso de apelación, dirigiéndose por escrito al Director del establecimiento dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver en un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación.
- Resuelta la apelación: El Director del establecimiento junto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los involucrados/as a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días hábiles**, debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.
- **Comunicación al conjunto de profesores:** la Encargada de Convivencia Escolar comunicará el plan de intervención, seguimiento y evaluación con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima, además de la discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto.
- **Denuncia obligatoria:** cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el director o la encargada de convivencia escolar efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 hrs.** a carabineros o fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los números de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación. Dicha denuncia no impide la activación de este protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.
- En caso de que uno de los involucrados fuese el director o la encargada de convivencia escolar, la investigación y toma de conocimiento de los hechos será realizado por el equipo de gestión y/o consejo de profesores según corresponda.
- **Posibles sanciones:** dependiendo de la gravedad de la agresión y según lo que determine la investigación las posibles sanciones son:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Separación de funciones
 - Desvinculación



4. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia por parte de estudiantes a funcionarios/as

En primer lugar, en ninguna circunstancia el establecimiento educacional acepta, permite ni justifica cualquier tipo de agresiones (físicas, psicológicas) por parte de un/a estudiante a un funcionario/a. En caso de que ocurriera, se activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación.

Procedimiento:

- **Denuncia de la situación:** todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un estudiante en contra de un funcionario/a dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocidos los hechos, quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados, curso y definición de los hechos, firma y nombre del declarante y de receptor de la declaración.
- **Indagación de la situación:** registrada la información, se activará inmediatamente el protocolo a cargo del Director y/o Encargada de Convivencia Escolar
 - El encargado de Convivencia Escolar y/o el Director citará a una entrevista a víctima y victimario con apoderados dentro de las **24 horas** de ocurridos los hechos para informar el procedimiento que se inicia, cuáles son los plazos determinados en el Manual de Buena Convivencia Escolar y las medidas que se adoptarán para resguardar la integridad física de ambas partes.
 - Se inicia la investigación de los hechos denunciados para determinar su veracidad a través de entrevistas a los involucrados y testigos, lo cual se debe dejar escriturado y firmado en un plazo máximo de **5 días hábiles**, junto con la elaboración de un acta donde se describan los hechos y las conclusiones. La intensidad del daño se debe especificar conforme a la percepción de la víctima.
 - Se debe reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.
- **Primeras medidas internas:** mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario que contemple las posibles acciones:
 - Con respecto al estudiante:**
 - Conducir de inmediato al estudiante a la oficina de la Encargada de Convivencia Escolar.
 - Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado/a con un máximo de **5 días hábiles**, proporcionando orientación y/o apoyo psicosocial durante la aplicación de esta acción.
 - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda, como también si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes, tales como la OPD, COSAM, PPF, etc.
 - Con respecto al funcionario/a:**
 - Separación inmediata de sus funciones para proteger su integridad.



- Acompañamiento y/o monitoreo del funcionario/a en los horarios de entrada y salida al establecimiento.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.
- Permiso de hasta **3 días hábiles** para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.

Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae en la Encargada de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación.

- **Comunicación a las familias:** La Encargada de Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres que tendrá como objetivo la comunicación de los hechos denunciados y la activación del proceso investigativo. Este tendrá lugar dentro de las **48 hrs** de recibida la denuncia. La citación se hará vía agenda u otro medio escrito y/o por teléfono, lo que deberá quedar registrado.
- **Resolución:** la Encargada de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes.
 - Se podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias, pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
 - En caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigado; medidas reparatorias como disculpas públicas, devolución de objetos que se hubiesen estropeado, otras medidas formativas, etc.
- **Finalización del procedimiento:**
 - Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar: En este caso, se podrá realizar entre otras alternativas, acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
 - Denuncias que fueron desestimadas: Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados y cierre del procedimiento.
 - Denuncias que fueron confirmadas:
 1. Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
 2. Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 3. Evaluar nuevos antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
 4. Presentar la resolución a los afectados.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el proceso.
- **Apelación:** si los involucrados no están de acuerdo, podrán iniciar el proceso de apelación, dirigiéndose por escrito al Director del establecimiento dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver en un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación.
 - Resuelta la apelación. El Director del establecimiento junto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados de los involucrados/as a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días hábiles**, debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.



- **Comunicación al conjunto de profesores:** la Encargada de Convivencia Escolar comunicará el plan de intervención, seguimiento y evaluación con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, además de la discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso para el establecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas.
- **Denuncia obligatoria:** cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el director o la encargada de convivencia escolar efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 hrs.** a carabineros, tribunales de familia o fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los números de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación.
Dicha denuncia no impide la activación de este protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.
- En caso de que uno de los involucrados fuese el director o la encargada de convivencia escolar, la investigación y toma de conocimiento de los hechos será realizado por el equipo de gestión y/o consejo de profesores según corresponda.
- **Posibles sanciones:** dependiendo de la gravedad de la agresión y según lo que determine la investigación las posibles sanciones son:
 - Reflexión al hogar
 - Condicionalidad de matrícula
 - Suspensión indefinida
 - Expulsión o cancelación de matrícula del estudiante

5. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia por parte de apoderados/as a funcionarios/as

En primer lugar, en ninguna circunstancia el establecimiento educacional acepta, permite ni justifica cualquier tipo de agresiones (físicas, psicológicas) por parte de un/a funcionario/a a un estudiante. En caso de que ocurriera, se activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación.

Procedimiento:

- **Denuncia de la situación:** todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un apoderado/a en contra de un funcionario/a dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocidos los hechos, quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados, curso y definición de los hechos, firma y nombre del declarante y de receptor de la declaración.



- **Indagación de la situación:** registrada la información, se activará inmediatamente el protocolo a cargo del Director y/o Encargada de Convivencia Escolar
 - El encargado de Convivencia Escolar y/o el Director citará a una entrevista a víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurridos los hechos para informar el procedimiento que se inicia, cuáles son los plazos determinados en el Manual de Buena Convivencia Escolar y las medidas que se adoptarán para resguardar la integridad física de ambas partes.
 - Se inicia la investigación de los hechos denunciados para determinar su veracidad a través de entrevistas a los involucrados y testigos, lo cual se debe dejar escriturado y firmado en un plazo máximo de **5 días hábiles**, junto con la elaboración de un acta donde se describan los hechos y las conclusiones. La intensidad del daño se debe especificar conforme a la percepción de la víctima.
 - Se debe reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.
- **Primeras medidas internas:** mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario que contemple las posibles acciones:
 - Con respecto al funcionario/a**
 - Separación inmediata de sus funciones para proteger su integridad.
 - Acompañamiento y/o monitoreo del funcionario/a en los horarios de entrada y salida al establecimiento.
 - Restricción de acercamiento del apoderado/a al funcionario/a.
 - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.
 - Permiso de hasta **3 días hábiles** para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.
 - Con respecto al apoderado/a**
 - Prohibición de ingreso al establecimiento mientras dure la investigación.
 - Suspensión de cargos dentro de la institución si los tuviera (centro de padres, directiva de curso, etc.)
 - No descuidar el monitoreo de la situación. En caso de que continúen las conductas intimidatorias y/o agresiones se evaluará la pertinencia de tomar medidas más drásticas.
- **Resolución:** la Encargada de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes.
 - Se podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias, pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
 - En caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigado; medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas, etc.
- **Finalización del procedimiento:**
 - Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar: En este caso, se podrá realizar entre otras alternativas, acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.



- Denuncias que fueron desestimadas: Informar lo resuelto a las partes involucradas y cierre del procedimiento.
- Denuncias que fueron confirmadas:
 1. Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
 2. Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 3. Evaluar nuevos antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
 4. Presentar la resolución a los afectados.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el proceso.
- **Apelación:** si los involucrados no están de acuerdo, podrán iniciar el proceso de apelación, dirigiéndose por escrito al Director del establecimiento dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver en un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación.
- Resuelta la apelación. El Director del establecimiento junto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados de los involucrados/as a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días hábiles**, debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.
- **Denuncia obligatoria:** cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el director o la encargada de convivencia escolar efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 hrs.** a carabineros o fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los números de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación. Dicha denuncia no impide la activación de este protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.
- En caso de que uno de los involucrados fuese el director o la encargada de convivencia escolar, la investigación y toma de conocimiento de los hechos será realizado por el equipo de gestión y/o consejo de profesores según corresponda.
- **Posibles sanciones:** dependiendo de la gravedad de la agresión y según lo que determine la investigación las posibles sanciones son:
 - Cambio de apoderado
 - Prohibición de ingreso al establecimiento
 - Medidas reparatorias
 - Prohibición de cargos dentro del establecimiento

6. Protocolo de Actuación en caso de agresión y/o violencia entre funcionarios

En primer lugar, en ninguna circunstancia el establecimiento educacional acepta, permite ni justifica cualquier tipo de agresiones (físicas, psicológicas) entre funcionarios/as. En caso de que ocurriera, se activará de inmediato el siguiente protocolo de actuación.

Procedimiento:

- **Denuncia de la situación:** todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico entre



funcionarios/as dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocidos los hechos, quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados y definición de los hechos, firma y nombre del declarante y de receptor de la declaración.

- **Indagación de la situación:** registrada la información, se activará inmediatamente el protocolo a cargo del Director y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- El encargado de Convivencia Escolar y/o el Director citará a una entrevista a víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurridos los hechos para informar el procedimiento que se inicia, cuáles son los plazos determinados en el Manual de Buena Convivencia Escolar y las medidas que se adoptarán para resguardar la integridad física de ambas partes.
- Se inicia la investigación de los hechos denunciados para determinar su veracidad a través de entrevistas a los involucrados y testigos, lo cual se debe dejar escriturado y firmado en un plazo máximo de **5 días hábiles**, junto con la elaboración de un acta donde se describan los hechos y las conclusiones. La intensidad del daño se debe especificar conforme a la percepción de la víctima.
- Se debe reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.
- **Primeras medidas internas:** mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario que contemple las posibles acciones:
 - Separar de sus funciones ambos funcionarios/as para proteger su integridad física.
 - Brindar contención emocional al/la afectado/a mientras dura la investigación.
 - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda, como también si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes.
 - Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae en la Encargada de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación.
 - No descuidar el monitoreo de la situación. En caso de que continúen las conductas intimidatorias y/o agresiones se evaluará la pertinencia de una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas más drásticas como realizar la respectiva denuncia por acoso laboral en la inspección de trabajo.
- **Resolución:** la Encargada de Convivencia Escolar y/o Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes al equipo directivo.
- **Finalización del procedimiento:**
 - Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar: En este caso, se podrá realizar entre otras alternativas, acciones de promoción de sana convivencia y buen clima laboral; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
 - Denuncias que fueron desestimadas: Informar lo resuelto a las partes involucradas y cierre del procedimiento.



- Denuncias que fueron confirmadas:
 1. Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
 2. Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 3. Evaluar nuevos antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
 4. Presentar la resolución a los afectados.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el proceso.
- El proceso y su resolución quedarán registrados en la hoja de vida del funcionario/a.
- La reiteración de agresiones se considerará un agravante.
- **Apelación:** si los involucrados no están de acuerdo, podrán iniciar el proceso de apelación, dirigiéndose por escrito al Director del establecimiento dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver en un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación.
- Resuelta la apelación: El Director del establecimiento junto con la Encargada de Convivencia Escolar citarán a los involucrados/as a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días hábiles**, debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.
- **Comunicación al conjunto de profesores:** la Encargada de Convivencia Escolar comunicará el plan de intervención, seguimiento y evaluación con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima, además de la discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto.
- **Denuncia obligatoria:** cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el director o la encargada de convivencia escolar efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 hrs.** a carabineros o fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los números de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación. Dicha denuncia no impide la activación de este protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.
- En caso de que uno de los involucrados fuese el director o la encargada de convivencia escolar, la investigación y toma de conocimiento de los hechos será realizado por el equipo directivo y/o consejo de profesores según corresponda.
- **Posibles sanciones:** dependiendo de la gravedad de la agresión y según lo que determine la investigación las posibles sanciones son:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Separación de funciones
 - Desvinculación

D) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

Es importante saber que en Chile, según la definición que figura en el decreto N° 867 del Ministerio del Interior, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000, se consideran drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y



psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiendo”, lo cual incluye sustancias de comercialización ilegal, sustancias legales de consumo habitual y fármacos de prescripción médica que pueden ser objeto de uso abusivo.

En relación con el consumo de tabaco, la ley N° 19.419 señala que no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en dicha ley. Esta norma establece que la edad mínima para el consumo del tabaco es de 18 años, y prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de distancia de establecimientos escolares. Está prohibido su consumo al interior del establecimiento, no obstante, es necesario solicitar permiso a la autoridad competente en caso de reuniones comunitarias para los mayores de 18 años y en sectores debidamente señalados para eso.

La ley N° 20.000 sanciona el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Medidas Preventivas

En el marco de la prevención, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar establece actividades preventivas para el abordaje de la temática, con el propósito de orientación y toma de decisión responsable, otorgando información sobre el uso y abuso de sustancias ilícitas a través de charlas para los estudiantes, apoderados y docentes. Además, se realizan coordinaciones con redes y programas externos al establecimiento (Por ejemplo, PDI, SENDA, etc.) para apoyar el rol preventivo.

Procedimiento

En caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, alcohol o cigarrillos, en estado de intemperancia o hálito alcohólico, se debe proceder a:

- Se debe informar a Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Director(a) sobre el hecho.
- El(la) estudiante será llevado a dirección inmediatamente y se consignará en el libro de clases el hecho.
- El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o Director(a) debe comunicar con el(la) apoderado(a) vía telefónica para citar a entrevista e informar de la situación. En caso de que no pueda asistir, se debe nombrar a algún adulto responsable que asista en su lugar como tutor.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar o Director(a) debe recabar todos los antecedentes y relato de lo sucedido del miembro de la Comunidad Escolar que haya



denunciado el hecho o sorprendido al estudiante consumiendo y/o portando drogas o alcohol.

- Se entrevista a los(as) involucrados(as) quienes pudieran aportar información sobre lo ocurrido.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar, junto con el Director(a) y Profesor(a) Jefe establecerá la sanción según la gravedad del hecho, lo cual será comunicado al estudiante y su apoderado(a).
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar determinará los apoyos necesarios para el caso, ya sea contención emocional, seguimiento y/o derivación a organismos externos (SENDA, CESFAM, particulares, etc.).
- En el caso de que el consumo implique un riesgo severo para la salud del estudiante, se trasladará a la asistencia médica más cercana, donde el apoderado(a) deberá asistir inmediatamente para hacerse cargo del menor. Durante el traslado y llegada del apoderado(a), el alumno(a) será acompañado por un docente o miembro del Comité de Convivencia Escolar designado.

En caso de existir microtráfico o tráfico, ya sea a través de venta u obsequio, de sustancias ilícitas al interior del colegio o en actividades escolares:

- Comprendiendo que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 de drogas, este deberá ser denunciado en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho o toma de conocimiento. Para esto, se tomará como medida de resguardo para la integridad del estudiante siendo acompañado en todo momento por un docente del establecimiento, hasta la llegada del apoderado(a) y/o padres al colegio.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o el Director(a) deberá comunicar al apoderado(a) la situación junto con los antecedentes que se dispongan sobre el hecho.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Director(a) realizará la denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones más cercana.
- Una vez realizada la denuncia, se establecerá junto al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar y Director(a) cuál será la medida disciplinaria para sancionar esta Falta Grave de conducta.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar junto a la Psicóloga diseñarán un plan de acción para el acompañamiento del(la) estudiante.

E) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR.

En nuestro colegio y de acuerdo con la Ley de Violencia Escolar 20.536 Artículo 16 B. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave,



ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Procedimiento

- Identificación de sujetos involucrados por parte de algún miembro de la comunidad (víctima-victimario), aviso inmediato de sospecha o evidencia de la situación de violencia dentro de la institución a Director, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe, los que serán encargados de evaluar la problemática, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:
- Gravedad de los hechos.
- Daño causado entre los involucrados y los posibles riesgos a la salud de la víctima.
- Tipo de maltrato cometido: maltrato físico, maltrato verbal, maltrato psicológico, bullying o ciber bullying, entre otros.
- Contextualización de la situación ocurrida.
- Es importante brindar el apoyo necesario a la víctima, buscar medios y estrategias que eviten que la situación de maltrato se siga produciendo.
- Se realiza estrategia de mediación entre involucrados, con el fin de conocer antecedentes necesarios que permitan generar futuras intervenciones.
- Se debe ayudar al victimario a comprender y entender que sus acciones constituyen una situación de maltrato, buscando medios y estrategias para evitar que se vuelva a producir.
- Luego de tener la claridad necesaria a través de los antecedentes recogidos, se procederá a realizar intervención de carácter reparatorio, que contará con la participación principal de profesor jefe, compañeros de clase, psicóloga y director del establecimiento.
- Si la gravedad de los hechos y las circunstancias lo exigen, será la dirección del establecimiento quien realice la denuncia correspondiente, en un plazo no mayor a las 24 horas de que se tenga conocimiento del hecho. Paralelamente, se debe acompañar al alumno afectado a realizar constatación de lesiones, respaldado por su seguro escolar. Acompañado por director, psicóloga del establecimiento u otro funcionario que se designe para tal acción.

F) PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL EMBARAZO ADOLESCENTE

En nuestro país se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en su establecimiento educacional con el objetivo de terminar su proceso educativo. Así, la ley N°20.370 art. 11 señala que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan cumplir de ambos objetivos”. La ley N°20.370 art.16



sanciona a los establecimientos que no respetan el mandato con una multa de 50 UTM. En concordancia con lo establecido en las normativas internacionales y nacionales nuestro establecimiento incorpora el espíritu y sentido de estos estatutos jurídicos para brindar la debida protección a los y las adolescentes que atraviesan por la condición de embarazo, maternidad y paternidad. Es así, como se ha incorporado un protocolo de acción ante el embarazo adolescente que nos entrega las pautas de actuación frente a la presencia de estos casos en nuestra comunidad educativa.

DEBERES Y DERECHOS:

De la estudiante en condición de embarazo o maternidad

5. La alumna y/o apoderado/a deben comunicar la condición de embarazo al/la profesor/a jefe o director, debiendo acompañar para ello el certificado médico que acredite su condición de embarazo. Dicha información deberá hacerse llegar a la dirección antes de 24 hrs.
6. La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares, lo que deberá escriturarse.
7. La alumna debe presentar certificado médico de sus controles de embarazo o de los controles del bebé para justificar las inasistencias al establecimiento educacional.
8. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud tanto de ella como del bebé.
9. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
10. La alumna tiene derecho a la cobertura médica a través del seguro escolar si llegara a requerirlo.
11. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos y actos que se celebren dentro y fuera del establecimiento, como salidas pedagógicas, graduaciones, actos culturales artísticos, etc.
12. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85% siempre que dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas y su rendimiento académico permita su promoción, debiendo señalarse desde ya, que la adolescente gozará de todas las facilidades pertinentes de manera de evitar su deserción del sistema educativo.
13. La alumna tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a la condición de su embarazo.
14. La alumna tiene derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.



15. La alumna tiene derecho a amamantar a su hijo/a cuando lo requiera. Para ello puede salir de la escuela en los recreos o en horarios establecidos.
16. El colegio no tiene la facultad de definir el periodo prenatal o post natal para la estudiante.

Del progenitor

17. El estudiante y/o el apoderado debe informar su condición al/la profesor/a jefe y/o director.
18. Para justificar sus inasistencias, el progenitor deberá acompañar el carné de salud o certificado médico de su hijo/a.
19. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios para el cumplimiento de su rol como progenitor. Dichos permisos deberán ser solicitados con una antelación de 24 hrs y con el certificado médico.
20. El alumno progenitor gozará de todas las garantías compatibles con su condición en el desarrollo de su proyecto educativo de manera de evitar su deserción escolar y de ir fortaleciendo responsablemente desde ya su rol de padre.

De los/as apoderados/as

21. Deben informar al establecimiento de la condición de embarazo o progenitor del/la estudiante.
22. El/la apoderado/a debe ser informado de los derechos y obligaciones del/la estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad y en especial del presente protocolo.
23. Informado debe firmar un compromiso de acompañamiento y apoyo al/la adolescente en su proceso educativo.
24. Cualquier modificación de los datos sensibles del/la adolescente deben ser informados al establecimiento de manera inmediata; domicilio, tutela, cambio de establecimiento, etc.

Del establecimiento

25. Dar las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento flexibilizando calendarios y apoyando mediante tutorías que se realicen por docentes en las que pueden cooperar sus compañeros/as.
26. No permitir expresiones o actitudes descalificatorias al interior o exterior del establecimiento hacia el/la adolescente.
27. Designar un/a tutor/a dentro del establecimiento para fortalecer los lazos y comunicación con el/la menor y su familia.



28. Respetar su condición y el derecho a asistir a clases durante y después del embarazo.
29. Debe dar las facilidades en cuanto a la recalendarización de pruebas.
30. Otorgar las facilidades necesarias para asistir a los controles prenatales y post natales.
31. Establecer criterios flexibles de evaluación con el fin de asegurar que los/as estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudios.
32. Permitírsele asistir a clases de Educación Física en forma regular, salvo indicación médica.
33. Garantizar las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y madre durante la lactancia.
34. Garantizar que el adolescente progenitor cuente con los mismos derechos que el adolescente en su condición de embarazada o madre en la medida que sean compatibles con su condición de progenitor. Todo ello con el fin de fomentar la paternidad responsable.
35. Orientar al/la alumno/a para que conozca las redes de apoyo a las que puede acceder:
 1. Consultorio. Programa Chile Crece Contigo.
 2. JUNAEB. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, madres y padres adolescentes.
 3. JUNJI.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE ADOLESCENTE EMBARAZADA O ADOLESCENTE PROGENITOR

Primero: Comunicación al Establecimiento

La/el estudiante y/o apoderado/a debe comunicar la condición de embarazo, maternidad o paternidad al/la profesor/a jefe, psicóloga, director y otro funcionario del establecimiento. Este debe acoger al/la estudiante, acompañarlo/a y darle a conocer sus derechos, guardando la discreción necesaria. La información debe ser llevada a la dirección inmediatamente o antes de 24 hrs de recibida.

Segundo: Citación del/la Apoderado/a

El/la profesor jefe, psicóloga y director citarán al/la apoderado/a y estudiante para conversar sobre el tema e informar los derechos del/la estudiante y del protocolo existente en el



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

establecimiento. Se abrirá una carpeta especialmente destinada para el/la adolescente en donde se registrará toda información relevante del el/ella, estado de salud, controles, certificados médicos, fecha de posible parto, etc.

El/la apoderado/a debe firmar un compromiso de apoyo al/la estudiante para que continúe sus estudios.

Se le asignará un tutor dentro del establecimiento, quien deberá mantener contacto con el/la menor y su familia.

Tercero: Establecer Criterios de Trabajo

El/la profesor/a jefe y UTP elaborarán las pautas de trabajo con respecto al/la adolescente como de los procesos evaluativos, a fin de que pueda cumplir de manera normal en el establecimiento y en el cuidado y controles de su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

Los procesos evaluativos deben ser coordinados con los/as profesores/as de las diferentes asignaturas e informado a las autoridades directivas del establecimiento.

Cuarto: Registro de Monitoreo

Debe registrarse el proceso del/la alumno/a por parte de su tutor/a en una carpeta, debiendo anotarse asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida de acuerdo con su etapa de embarazo, maternidad o paternidad. Se archivarán los certificados médicos en coordinación con el director.

Quinto: Informe Final y Cierre

Se debe elaborar un informe final por parte del/la profesor/a jefe o tutor que exprese si terminó el periodo académico y en qué condición; repitencia o promoción. Este debe ser entregado a dirección.

G) PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Procedimiento

El alumno enfermo o accidentado es derivado por el profesor(a) o educadora a la sala de enfermería, donde será atendido por el adulto del colegio que maneja técnicas de primeros auxilios. Además, este será quien llamará a los padres para comunicar la situación del estudiante y solicitará su retiro del establecimiento de ser necesario.

Los accidentes escolares podrán ser considerados:



Accidentes leves.

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales y/o golpes suaves que comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1 y 2, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples.

Procedimiento:

1. El alumno es derivado por el profesor(a) para su atención.
2. Si sufre un accidente leve durante la jornada, será llevado a la enfermería, por un asistente, otros alumnos y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación.
3. Se le aplicará los primeros auxilios y se debe llamar al apoderado para informar de la situación y en su defecto, para ser retirado.
4. Será el designado por el establecimiento quien firmará el documento del seguro escolar y será este quien entregue dicho documento al apoderado para su atención médica.
5. Se registra atención.

Accidentes Menos Graves.

Son los accidentes no contemplados en el artículo anterior y deben ser derivados para su atención utilizando el Seguro Escolar, que comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples.

Procedimiento:

1. El alumno es derivado por el profesor(a) o educadora para su atención.
2. Si sufre un accidente menos grave durante el recreo, será llevado para su atención, por un asistente, otros alumnos y/o por sus propios medios dependiendo de cada situación.
3. Se le aplicará los primeros auxilios.
4. Cuando se establece el tipo de accidente, éste es comunicado al apoderado vía teléfono para que concurra al establecimiento a retirar al alumno y posteriormente lo lleve al centro de atención correspondiente. Cabe señalar, además, que, según la gravedad del accidente, se procederá a llevar por funcionarios del colegio, de manera oportuna e inmediata al alumno/a al centro de atención médica más cercano.
5. Se le entregará el seguro escolar correspondiente.



Accidentes Graves.

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, que afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado. Generalmente ameritan internación hospitalaria.

Procedimiento:

1. Ocurrido un Accidentes Escolar grave, se debe comunicar en forma inmediata al Director del establecimiento ya sea por compañeros, profesor(a) a cargo o funcionarios del establecimiento.
2. En caso de caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, hasta que llegue personal especializado y se solicite el traslado al centro médico correspondiente.
3. Se contactará al apoderado para informar la situación y traslado de su pupilo(a).

Otras consideraciones

Es necesario que los apoderados informen oportunamente a la escuela las condiciones de salud de sus hijos que pueda ser necesario tener en cuenta. Por ejemplo: alergias, afecciones cardíacas y respiratorias, epilepsia, diabetes, dificultades o limitaciones físicas y sensoriales, enfermedades infecciosas, etc., ya sea al llenar la Ficha del Alumno al inicio de cada año, o siempre que sea necesario a través de la libreta de comunicaciones.

Es obligatorio que se informe oportunamente, a través de un certificado médico, sobre aquellas dificultades de salud que impidan la normal realización de actividades de Educación Física. Se solicita que también al inicio de cada clase el alumno recuerde al profesor sobre cualquier impedimento médico que tenga para la realización normal de actividades.

H) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES TRANS

En nuestro establecimiento y según lo que dicta la Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, que “consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos”. Por lo que, en caso de que un/a estudiante informe una identidad de género trans se establece que:

Procedimiento



1. El/la estudiante y/o apoderado debe informar al director y profesor/a jefe sobre la identidad de género trans y el nombre social. En caso de que el/la estudiante tenga más de 14 años y exista discordancia con el/la apoderado/a, se debe respetar el sentir del alumno/a.
2. Se debe informar y educar a los/as profesores y asistentes de la educación en torno a la situación, además de dar a conocer el nombre social del/la alumno/a, para registrarlo entre paréntesis en el libro de clases.
3. Se deben realizar talleres psicoeducativos a cargo de la Psicóloga en torno a la temática para los/as estudiantes del mismo curso y los cursos que lo requieran, para abordar el tema desde una mirada inclusiva y con perspectiva de género, considerando los pronombres con los que desea ser llamado/a el/la estudiante con identidad de género trans. Además, se debe educar a los/as apoderados/as del curso sobre el tema.
4. La psicóloga debe realizar acompañamiento, seguimiento y mediación, en caso de ser necesario, con el/la estudiante y su familia.
5. En cuanto al uniforme que debe utilizar el/la estudiante trans, este debe corresponder a su identidad de género.
6. Respecto al uso de los servicios higiénicos, el/la estudiante trans podrá elegir cuál le acomoda en base a su identidad de género. En caso de que no le acomode ninguno y en base a su privacidad, integridad física, psicológica y moral, el establecimiento brindará una tercera opción, por ejemplo, el baño de funcionarios.
7. El Encargado de Convivencia escolar debe monitorear al grupo curso para evitar situaciones que vayan en desmedro de la seguridad y/o bienestar del/la estudiante trans y trabajar en torno a la prevención de ellas.
8. La psicóloga del establecimiento realizará charlas, talleres e intervenciones en torno a la educación sobre la temática las veces que sea necesario tanto para alumnos/as como apoderados/as.

VI. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 3°. Comité de Buena Convivencia Escolar.

Existirá un COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR que estará integrado por representantes de cada uno de los siguientes estamentos y el que será representado por el Director (a) del establecimiento:

- a) El director
- b) Encargado/a de convivencia escolar
- c) Los/as profesores; (Un Profesor/a por cada Jornada)
- d) Los/as alumnos/as; (Un/a representante del centro de estudiantes).
- e) Un/a asistente de aula; (representante de la jornada de la tarde)
- f) Los padres y apoderados/as; representado por el o la Presidente (a) del Centro de Padres y Apoderados/as).

El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Requerir a la Dirección, a los/as profesores/as o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, con el fin de generar estrategias que vayan acorde a la realidad de la comunidad educativa.
- d) Velar por el desarrollo del presente Manual de Sana Convivencia Escolar y su correcta aplicabilidad y competencias, así mismo también como los procedimientos a seguir en cada caso.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) El Comité de Buena Convivencia Escolar es presidido por el/a ENCARGADO/A del Comité que recae en la persona del Director (a). Junto con esto el encargado de realizar las actas de los distintos acuerdos estipulados, será el/la encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento en su respectivo libro de actas.
- b) Sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- c) Al inicio del año escolar informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- d) El/a Encargado/a del Comité debe sesionar en conjunto con los/as profesores/as de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
- e) El/a Encargado/a del Comité podrá reunirse con el Presidente, coordinador o representante del Centro de Alumnos si corresponde y/o el Presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.
- f) El/a Encargado/a del Comité de Convivencia Escolar (Director(a) deberá reunirse semanalmente con él o la MEDIADORA de Convivencia Escolar para instruir, informar, establecer procedimientos u otras estrategias que ayuden al desarrollo del proceso.

De las obligaciones y deberes del MEDIADOR(A) de Convivencia Escolar.

- a) El/a Mediador/a deberá ser un/a profesional idóneo que esté relacionado con la Educación y que cuente con experiencia en la resolución de conflictos en el ámbito formativo.
- b) El/a Mediador/a estará bajo la supervisión directa del Encargado del Comité de Buena Convivencia Escolar y de las políticas que de ello emanen.
- c) El/a Mediador/a tendrá como misión establecer en el establecimiento políticas de Prevención de conflictos desarrollando un plan de trabajo anual en conjunto con el Encargado(a) y atender todos los conflictos disciplinarios que se ocasionen de acuerdo con lo establecido en el manual en cuestión.



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

- d) El Mediador/a podrá realizar acciones formativas en común acuerdo con el Encargado(a) tanto con los alumnos como con los/as Señores Apoderados/as que apunten a obtener un ambiente de Sana Convivencia en el establecimiento impulsando acciones tales como talleres de habilidades socioemocionales, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
- e) El Mediador(a) tendrá la misión de establecer en la escuela un programa de ALUMNOS/AS MEDIADORES/AS, entendiéndose como mediador/a aquella persona que contribuye a disminuir las hostilidades, a mejorar la comunicación, a renovar las relaciones interpersonales, a fomentar el pensamiento creativo y a modelar el trabajo cooperativo para llegar a generar consenso. La idea es que los alumnos puedan afrontar los propios conflictos y asumir sus propias responsabilidades.
- f) Los/as alumnos/as mediadores/as serán escogidos/as por el/a profesor/a jefe/a y sus compañeros/as de curso, desde 3° a 8° año. Por curso se escogerán 3 candidatos/as a mediadores/as quienes finalmente serán aprobados/as por el Comité de Buena Convivencia.
- g) Los/as alumnos/as mediadores/as podrán participar en distintas instancias del establecimiento siempre con el fin último de cooperar con un mejor ambiente de Convivencia Escolar. Asimismo, podrán realizar acciones que surjan de las necesidades educativas y promoción de diversos valores explicitados en el proyecto educativo tales como la solidaridad, el respeto, el buen trato, entre otros, a través de campañas solidarias, por ejemplo.

ARTÍCULO 4. Encargado/a de Convivencia Escolar.

El/a Encargado/a del Comité de Buena Convivencia Escolar, en el caso de nuestro Establecimiento, recaerá en primer lugar en el cargo del Director (a), o Sub-Director(a) de la Escuela, todo esto sucederá siempre en orden jerárquico en cuanto a los componentes Docentes Directivos del Comité de Buena Convivencia Escolar. El/a o los/as Mediadores/as de convivencia escolar, deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 5. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones que vayan de acuerdo con la edad de los niños como asimismo el grado de madurez de ellos.



ARTÍCULO 6. Definición de maltrato escolar.

1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
 - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
 - a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, WhatsApp, Facebook, correo electrónico, mensajes de texto, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
 - j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.



VII. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

1. El/a alumno/a tiene el deber de participar activa, positiva y creativamente, en forma especial en el aula y por ende en la totalidad del ámbito educacional.
2. El/a alumno/a estando presente en una instancia evaluativa establecida en el Calendario de Evaluaciones o establecida por sus profesores, NO se puede negar a ser evaluado, exceptuando la existencia de alguna situación personal o familiar que intervenga directamente con los resultados de dicha evaluación.
3. El/a alumno/a deberá mantener corrección y disciplina durante su permanencia en el Establecimiento. Debe utilizar un lenguaje correcto y mantener un trato respetuoso frente al personal Docente Superior, Profesores/as, y demás personal del Establecimiento, compañeros(as) de colegio y cualquier persona que se encuentre de visita en el Establecimiento. Durante el trayecto de la casa al Colegio y de regreso a su hogar deberán demostrar buena educación y comportamiento adecuado en la vía pública.
4. Durante su permanencia en el Colegio, el/a alumno/a deberá cuidar y mantener las dependencias, mobiliarios y demás bienes puestos a su disposición. En caso de deterioro de algunos de estos elementos, se responsabilizará al Apoderado de su reparación o reposición. Su deterioro intencionado es considerado una FALTA GRAVE. Para que ello sea realizado el/a Profesor/a Jefe/a o el profesor de asignatura deberá hacerse cargo de la situación para su resolución en el plazo máximo de 7 días.
5. Los/as alumnos/as deberán traer al colegio solamente sus útiles escolares; todo elemento considerado peligroso para su integridad física y la de los demás, será retirado por cualquier docente que se haya percatado del hecho y lo entregará a la Dirección del establecimiento para citar al apoderado e informar previa citación y medida que corresponda (FALTA GRAVE). Ejemplos de enseres que constituyen esta falta: Corta cartón, manoplas, anillos en que su forma manifiesten peligrosidad en su uso, cortaplumas, limas de uñas, todo tipo de elementos punzantes y cortantes en general, pistolas de balas, postones y balines o cualquiera de este tipo de armas que genere peligrosidad a la integración física de las personas.
6. Los/as alumnos/as no deberán traer al colegio ningún objeto o enseres de valor (celulares, tablet, joyas, etc.), a los que sean sorprendidos con ellos serán retirados por cualquier docente y llevado a la Dirección para tomar las medidas que correspondan. En caso de pérdida o deterioro estas se consideran de exclusiva responsabilidad del/la apoderado/a.

ARTICULO 7. Normas de Uso del Celular

1. Los alumnos de la jornada de la mañana (2° ciclo de educación básica) podrán asistir con el celular a la escuela bajo la responsabilidad del/la apoderado/a, ya que el establecimiento no se hace responsable por el deterioro o pérdida de éste.
2. El celular podrá ser utilizado con fines académicos cuando el profesor o profesora lo considere pertinente, por ejemplo, para realizar una investigación en clases sobre algún tema en específico.



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

3. En cada sala existirá una caja en la mesa del profesor donde cada alumno tendrá que depositar su **celular y audífonos** al inicio del bloque de clases. Para esto se utilizará un listado de curso que mencione la cantidad de celulares que posea cada estudiante.
4. Cuando se deposite el celular en la caja deberá estar en silencio y marcado con su respectivo nombre (se utilizará un distintivo por alumno/a).
5. La caja de celulares permanecerá cerrada hasta la hora de recreo. Cada profesor/a debe encargarse de entregar el celular al final de la clase y de solicitarlo al inicio utilizando el listado para evitar confusiones.
6. En caso de que algún estudiante no entregue el celular y se le sorprenda usándolo en clases, este será amonestado verbalmente y sancionado con la imposibilidad de traer el celular a la escuela durante una semana. En caso de no cumplirse lo anterior, el teléfono será requisado y entregado al/la apoderado/a.
7. En el caso de la jornada de la tarde (primer ciclo de enseñanza básica), no pueden asistir con el celular a la escuela. Si algún alumno/a es sorprendido con un celular dentro del establecimiento, este será requisado y entregado al/la apoderado/a.

ARTICULO 8. De la Asistencia y la Puntualidad

1. Los/as alumnos/as con Jornada Mañana ingresan al establecimiento a las 08:00 horas de la mañana hasta las 13:00, salvo los/as alumnos/as que de acuerdo con la malla curricular correspondiente tengan 7ma. Hora de clases, lo que significaría que su horario de salida en este caso sería a las 13.45 horas.
2. La Jornada de la Tarde ingresa a las 14:00 hrs. hasta las 19:00 hrs. Corresponde a los niveles de 1°, 2° básico, 3° básico y 4° básico.
3. Los/as estudiantes de Kínder, tienen definida como hora de ingreso las 14:00 horas y su salida está programada para las 18:00 horas.
4. Los/as alumnos/as recibirán su almuerzo de la JUNAEB entre las 13.00 horas para incorporarse a clases a las 14.00 horas.
5. Los/as alumnos/as deben estar 10 minutos antes del inicio de la hora señalada de ingresos a clases. Los/as Apoderados/as tienen la obligación de justificar personalmente, desde el primer atraso, en Dirección.
6. Asimismo, los alumnos no podrán llegar atrasados después de los recreos, ni abandonar la sala de clases en los cambios de hora si no es autorizado por el profesor que corresponda o algún docente directivo.
7. Cabe mencionar que los alumnos no podrán ser retirados durante el horario de clases. Además, cualquier retiro del establecimiento antes del horario de salida de clases debe ser informado previamente, a través de la libreta de comunicaciones.

ARTICULO 9. De la Asistencia de los alumnos a clases.

1. La asistencia del Alumno a clases es obligatoria. En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar personalmente al Profesor Jefe o al Profesor de la asignatura del



curso antes de entrar a clases dejando siempre constancia en la hoja personal del alumno contenida en el leccionario y en la Libreta de Comunicaciones o Agenda del Alumno. Las inasistencias reiteradas a clases sin justificación serán consideradas **FALTAS GRAVES**.

2. Durante el período de clases el alumno no podrá retirarse del colegio salvo en casos debidamente autorizado por su apoderado, quedando constancia de la salida en el registro respectivo. A su vez los retiros de alumnos de clases serán en el siguiente horario: De 9.45 a 12.00 horas y en la Jornada de la Tarde: De 15.45 horas a 18.00 horas. Todos los retiros de los alumnos los realizará el apoderado debidamente individualizado.
3. Los reforzamientos educativos tienen carácter obligatorio, al ser una acción pedagógica para apoyar el proceso de enseñanza de los/as estudiantes. Dichos reforzamientos se realizarán en contra jornada, es decir, los/as estudiantes de segundo ciclo deberán asistir a sus reforzamientos educativos entre las 14:00 y las 15:30 horas; los/as estudiantes de la jornada de la tarde deberán asistir desde las 09:30 hasta las 13:00 horas.

Al igual que con la asistencia a clases, los/as estudiantes deberán justificar sus inasistencias a los reforzamientos educativos a través de sus apoderados/as.

ARTICULO 10. De la justificación por inasistencia del alumno/a.

El alumno deberá presentarse con su apoderado, el que deberá justificar en forma Personal la inasistencia de su pupilo a clases, para reincorporarse a las actividades lectivas. La ausencia del apoderado deberá consignarse en la hoja de vida del alumno. Las certificaciones médicas deberán ser entregadas en la Dirección del Establecimiento el que mantendrá una Carpeta con todos los Certificados Médicos de los alumnos por curso.

La justificación o no realización de esta quedara registrada en bitácora asignada para estos fines.

Si el estudiante no asiste a una evaluación, tendrá que justificar obligatoriamente, luego de esto se reasignará nueva fecha para la toma de su evaluación.

VIII. PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORME

Es obligación de los/as Apoderados y deber de los/as alumnos/as asistir al colegio correctamente uniformados y de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. DAMAS:

1. Chaleco azul marino.
2. Calcetas color gris.



Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana

3. Falda gris, a la rodilla.
4. Calza corta azul marino o gris para uso bajo la falda.
5. Polera Institucional
6. Delantal cuadrille azul (voluntario)
7. Zapatos negros
8. En invierno puede abrigarse con parcas o abrigos color preferentemente azul o negro.
9. También en temporada de invierno puede reemplazar la falda por pantalones de color azul.
10. En Educación Física el buzo oficial del colegio.
11. Los accesorios (pinches, coles u otros) deberán ser de color gris, azul o negro.

2. VARONES:

1. Chaleco azul marino
 2. Pantalón gris
 3. Polera Institucional
 4. Cotona color beige (Voluntario)
 5. Zapatos negros
 6. En invierno puede abrigarse con parcas, abrigos color azul o negro.
 7. En Educación Física el buzo oficial del colegio.
1. El uso del uniforme es obligatorio. Además, los varones deberán usar un corte adecuado, tradicional de sus cabellos, ordenado, peinado, volumen moderado, sin peinado de fantasía.
 2. No deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, tatuajes, pulseras de cuero o metálicas, piercing en cualquier parte del cuerpo, etc.). Las damas no deberán usar maquillajes, ni cabellos desgreñados, su color debe ser natural, tomado y/o recogido, ni uñas pintadas.
 3. El/a alumno/a del Colegio Carlos Pezoa Véliz, mientras vista su uniforme debe mantener su identidad con la institución, manteniendo en todo momento una actitud disciplinada. De no cumplir con este deber podrá recibir una amonestación formativa y si es por escrito, en su hoja de observaciones.
 4. En caso de pandemia y clases remotas (online), el uso de uniforme se flexibiliza, dando la posibilidad de utilizar ropa que no corresponda al uniforme institucional, siempre que sean prendas íntegras que mantengan la sobriedad (sin agujeros, desteñidos industriales, etc.), con colores similares al uniforme.

ARTICULO 11. De la Sala de Clases

El/a Alumno/a deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante su permanencia en la sala de clases:

DEBERES:



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

1. Mantener la sala limpia y ordenada.
2. Cuidar mobiliario.
3. Escuchar con respeto y esperar turno de opinión y participación.
4. Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo con instrucciones dadas.
5. Dejar la sala ordenada y en condiciones óptimas después de usarla.
6. Volver en tiempo prudente a la sala.
7. Mantener una postura correcta en la silla.
8. Utilizar el uniforme de acuerdo con las normas.

FALTAS:

1. Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno.
2. Destruir, rayar, etc. mesas, sillas u otros.
3. Burlarse e interrumpir en forma intencionada con burlas, desórdenes, gestos, etc.
4. No atender instrucciones.
5. No trabajar en tareas asignadas, falta de materiales u otros
6. Contestar groseramente o de mala forma al docente ante un llamado de atención.
7. Dejar mobiliario desordenado, sucio, deteriorado, luces encendidas, etc.
8. Rayar paredes, quebrar vidrios. Etc.
9. Mentir al docente y dirigirse a otros lugares del establecimiento.
10. Sentarse en mala postura.
11. No usar uniforme.
12. No cuidar los elementos audiovisuales utilizados en la sala de clases, sala CRA o en la sala de enlaces (TV, video, radio, retroproyector, cámara fotográfica, filmadora, etc.).
13. Es falta utilizar en la sala de clases, objetos como: celulares o juegos, a menos que por alguna razón especial esté autorizado por el profesor.
14. La sala de clases debe ser usada para acciones propias de la unidad educativa.
15. Portar celulares en horas de clases interrumpiendo el desarrollo de ésta. El Colegio no se responsabilizará por la pérdida o deterioro de estos objetos.
16. Utilizar la sala de clases para realizar colación, dormir o como zona de recreos, salvo en aspectos específicos autorizado por la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 12. De los Recreos

El Alumno deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante su permanencia en los recreos:

DEBERES:

1. Respetar la integridad física y moral de sus compañeros (as) y adultos.
2. Cuidar el entorno físico que utiliza durante el recreo.
3. Mantener un lenguaje adecuado al Establecimiento.



FALTAS:

1. Realizar juegos que pongan en peligro la integridad física de las personas Ej. Puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, zancadillas y todo lo que tenga relación con la integridad del alumno, etc. (*bullying* en general)
2. Utilizar elementos u objetos peligrosos Ej. Elásticos, tijeras, corta cartón, palos, piedras, hondas, tubos plásticos, etc.
3. Agredir verbalmente y/o de hecho a sus compañeros/as, profesores/as, u otras personas.
4. Ser irrespetuosos de acción en los servicios higiénicos cuando son utilizados por otros/as estudiantes, Ej.: abrir intencionalmente las puertas de baños cuando están ocupados, rayar o escribir insultos.
5. Hacer mal uso o deterioro de las diferentes dependencias o servicios Ej. Rayar paredes, tirar objetos a sanitarios, romper puertas, dejar llaves de agua abierta, etc.
6. Tirar basura al piso, destrozar jardines, quebrar vidrios rayar los baños o destrozar su implementación
7. Utilizar lenguaje soez o garabatos como medio de comunicación.

ARTICULO 13. De las Actividades de Talleres Extraprogramáticos

El/a Alumno/a deberá mantener una actitud y conducta adecuada durante las Actividades de Talleres Extraprogramáticas:

DEBERES:

1. Cumplir con asistencia, horario estipulado y cuidado del material entregado.
2. Cumplir con las exigencias dadas por el profesor a cargo o por el Colegio (Asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento).
3. Cuidar entorno físico no provocando daño.
4. Entregar limpio y ordenado el espacio utilizado.
5. Mantener conducta respetuosa frente a sus compañeros y personas que concurran al Colegio.

FALTAS:

1. No asistir o dejar de hacerlo sin justificar.
2. Destruir material a cargo.
3. No respetar las exigencias planteadas.
4. Deteriorar entorno provocando daño en infraestructura y dependencias del Colegio.
5. Dejar sucio espacio físico asignado.
6. Insultar, agredir o maltratar a sus compañeros/as o personas presentes.
7. Representar al Colegio en eventos de carácter extraprogramático sin autorización de quienes corresponda del establecimiento.
8. No asistir a los eventos extra Programáticos cuando se ha inscrito por propia voluntad para representar al Colegio. Además, el mantener un comportamiento grosero o agresivo con el resto de los participantes o profesores.



ARTICULO 14. De las salidas Pedagógicas

El/a alumno/a deberá participar en las salidas Pedagógicas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Presentar autorización del apoderado
- b) Presentación personal según la ocasión
- c) Cumplir los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene
- d) Cumplir los horarios establecidos
- e) Mostrar una actitud de respeto
- f) Cumplir con las actividades propuestas para la salida a terreno
- g) Hacer de la salida Pedagógica una obligatoriedad ya que serán evaluadas.

IX. MEDIDAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 15.

1. El/a responsable de mediar frente a cualquier conflicto que tenga lugar dentro de la sala de clases, será siempre el/la profesor/a que esté a cargo del curso en dicho momento.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato y/o bullying, las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal dejando constancia en el libro de clases;
- d) Amonestación por escrito al alumno y comunicación al apoderado
- e) Citación al apoderado;
- f) Derivación psicosocial (intervención personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, visitas al domicilio del/a estudiante);
- g) Asistencia a charlas o talleres de apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- h) Reflexión temporal al hogar.
- i) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- k) Solicitud de desvinculación del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.



Cabe mencionar que las decisiones y medidas a seguir frente a las faltas graves de comportamiento serán tomadas en conjunto con toda la comunidad escolar, a través de un consejo disciplinario.

2. Si el responsable fuese un/a funcionario/a del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado por parte de Dirección o la prohibición de ingreso al establecimiento y si corresponde respaldarse también en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16. Criterios de aplicación.

1. Toda acción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos/as los/as involucrados/as y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la acción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los/as agresores/as;
 2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 4. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 5. Haber agredido a un/a profesor/a o funcionario/a del establecimiento;
3. La conducta anterior del responsable;
4. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
5. La discapacidad o indefensión del afectado.
6. Las sanciones serán de acuerdo con la gravedad y a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, otras faltas no contempladas en este Reglamento serán calificadas por la Dirección y/o El Comité de Buena Convivencia Escolar en cuanto a su gravedad y sanción se refiere, como asimismo considerar instancias si corresponde en el Código de Responsabilidad Penal Juvenil.

ARTICULO 17.

Las faltas al presente Reglamento de Buena Convivencia Escolar serán clasificadas de la siguiente forma: LEVES, MEDIANA GRAVEDAD Y GRAVES.

ARTICULO 18. FALTAS LEVES



Son aquellas que se producen durante el desarrollo de la clase y no alteran la convivencia normal profesor-alumno/a. Son también faltas leves:

- La irresponsabilidad,
- La impuntualidad,
- Incumplimiento de tareas
- No traer los materiales solicitados
- No traer su libreta de comunicaciones
- Presentarse sin uniforme,
- Conductas inadecuadas en los lugares de estudio (Pararse sin autorización, desorden, interrupción al profesor, etc.)
- Botar basura en el suelo,

Todas estas faltas se considerarán LEVES, siempre y cuando no constituya reincidencia. A partir de la cuarta falta Leve en el semestre se considerará automáticamente una FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD.

ARTÍCULO 19. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS FALTAS LEVES

Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas leves son las siguientes:

- a) Amonestación Verbal: La aplica cualquier miembro de la Dirección o personal docente.
- b) Amonestación escrita: Constancia escrita en hoja de observación del libro de clases. La aplica cualquier miembro de la Dirección o personal docente
- c) Citación del Apoderado: La aplica cualquier miembro de la Dirección o docente. Se debe informar a la Dirección y Profesor Jefe, según corresponda, dejando constancia en el Registro de observaciones del Libro de Clases.
- d) Los procedimientos y criterios a las sanciones a las Faltas Leves también están establecidas en lo general en los Artículos 17 al 29 del presente Reglamento.
- e) Al cometer la cuarta falta leve en el mes, se considera de MEDIANA GRAVEDAD.

ARTICULO 20. FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

Son aquellas que comprometen el prestigio del Colegio Carlos Pezoa Véliz y las que alteran el régimen normal del proceso educativo:

- Incumplimiento de órdenes emanadas de docentes directivos, docentes técnico o docentes propiamente tales.
- Generar o Promover desórdenes entre alumnos, pugilatos, insultos, etc.
- Copiar durante el desarrollo de las pruebas escritas y/o exámenes.
- Faltar a clases reiteradamente o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el Colegio.
- Mostrar conducta reprochable en la vía pública, vistiendo el uniforme del Colegio.



Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana

- Ser sorprendido fumando o bebiendo alcohol dentro del Colegio o en sus alrededores inmediatos.
- Faltar a clases sin el conocimiento de Padres o Apoderados.
- Faltar el respeto a cualquier funcionario del Colegio.
- Manipular inadecuadamente los contenedores de reciclaje, plantas y/o vermicompostera sin autorización.
- Voltear intencionalmente los basureros, contenedores de reciclaje o cualquier acción que contribuya a ensuciar o contaminar algún sector del colegio.
- Cometer reiteradamente FALTAS LEVES, aun habiéndose aplicado las sanciones correspondientes. (a lo menos 4 faltas leves en el semestre).

ARTÍCULO 21. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

Las medidas a aplicar gradualmente en las faltas medianamente graves son las siguientes:

- Citación del Apoderado y evaluación de la Falta, si es necesario: La aplica cualquier miembro de la Dirección o docente. Se debe informar al profesional que corresponda dentro de la unidad educativa, dejando constancia en el Registro de observaciones del Libro de Clases.
- Reflexión al hogar y citación de apoderado.

La decide el Director o el Encargado del Comité de Buena Convivencia Escolar o por propia iniciativa o solicitud debidamente fundada de cualquier profesor del Establecimiento que se haya ajustado a reglamento. El hecho debe quedar consignado en el Registro de Observaciones del alumno. El/a Alumno/a con reflexión al hogar llevará a su casa trabajos, investigaciones, tareas, etc., en estos días el alumno deberá cumplir con los trabajos de las asignaturas del horario de clases que corresponde y que serán evaluadas por sus profesores al reintegro a sus labores como alumno.

- Condicionalidad de la matrícula. En caso de reincidencia en faltas medianamente graves, el colegio puede poner término a la matrícula previamente firmado por el apoderado al momento de matricularse y el/a alumno/a deberá tener un cambio de ambiente pedagógico para el año siguiente.

La decide el Director del Establecimiento, previo informe y manifestación del Consejo de profesores y en una entrevista con el apoderado.

- Los/as alumnos/as que registren más de tres faltas de mediana gravedad (o sea 4) en el semestre serán consideradas como FALTA GRAVE. En este caso el alumno tendrá una oportunidad más para no recaer en las sanciones inmediatas de este título.
- Los procedimientos y criterios a las sanciones a las Faltas de Mediana Gravedad también están establecidas en lo general en los Artículos 17 al 29 del presente Reglamento.



ARTICULO 22. FALTAS GRAVES

Son las que atentan contra la integridad física y moral de las personas y todas aquellas que están penadas por el código civil y criminal.

- Agredir de hecho, virtualmente o de palabra a cualquier miembro del Colegio.
- Adulterar notas en el Libro de clases, pruebas escritas o documentos del Establecimiento.
- Cometer hurto o robo en el Establecimiento.
- Reincidir en faltas de mediana gravedad. A lo menos 3 faltas de mediana gravedad en el semestre.
- Participar de destrozos de materiales o deterioro del mobiliario, contenedores de reciclaje, plantas, vermicompostera, rayado de muros, etc.
- Apoderarse de objetos o valores pertenecientes al Colegio, a otros/as alumnos/as y/o personas en el interior del establecimiento.
- Fugarse del Establecimiento
- Portar y promover, consumir y traficar drogas al interior del establecimiento.
- Portar y promover, consumir alcohol y cigarrillos dentro del establecimiento.
- Portar armas blancas y armas de fuego dentro del Establecimiento o cualquier elemento u objeto que pueda atentar contra la integridad física de cualquier alumno/a, docentes propiamente tal, o personas que se encuentren en el recinto educacional.
- Cometer y promover actos o acciones que atenten contra la moralidad y la integridad física o psicológica de cualquier alumno (a), docente o persona del Establecimiento.

ARTÍCULO 23. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS FALTAS GRAVES

Las medidas a aplicar en una falta grave serán las siguientes:

- Reflexión al hogar del alumno/a en primera instancia, llevando trabajos, tareas, guías, con calificación en el leccionario en las asignaturas del horario de clases que corresponde. Estos trabajos son retirados por el apoderado con jefe de UTP y/o director y bajo firma.
- El establecimiento habiendo llevado a cabo todas las acciones remediales, se procederá a enviar al estudiante a reflexión al hogar, ante las reincidencias, hasta que termine el semestre y/o el año escolar llevando trabajos escolares al hogar y presentándose solamente a entregar trabajos pendientes, rendir pruebas parciales pendientes y/o exámenes de fin de año. Los temarios, fechas y formas de evaluación, son entregados al alumno/ y apoderado respectivamente por parte de Jefe de UTP y/o Director.
- Término y cancelación en forma inmediata de la matrícula del/a alumno/a. La decide el Director del Establecimiento, previa presentación de un Informe al Consejo de Profesores.
- Los procedimientos y criterios a las sanciones a las Faltas Graves también están establecidas en lo general en los Artículos 17 al 29 del presente Reglamento.



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

ARTÍCULO 24. Del Consejo Escolar

De acuerdo con las disposiciones emanadas por el MINEDUC, el Colegio constituye su Consejo Escolar con el Sostenedor del Establecimiento educacional, el Director o Directora del Establecimiento, 1 Representante de los Profesores, 1 representante de los asistentes de la educación, el cual será elegido por votación en el Consejo de Profesores, el Presidente o Presidenta de los Padres y Apoderados y un representante del alumnado del Establecimiento.

El Carácter de este Consejo Escolar es consultivo, siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 25. De los estímulos a los alumnos destacados por su comportamiento y rendimiento académico.

Todos/as aquellos/as estudiantes que se destaquen semestralmente por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente a través del cuadro de honor del Establecimiento como asimismo en actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas, premios o medallas de reconocimiento. Además, una vez al año el Establecimiento entrega estímulos a los mejores alumnos del año. Los reconocimientos recaerán en los siguientes aspectos y logros de los/as alumnos/as: Mejor Compañero, Premio al Esfuerzo y Superación, Mejor Rendimiento Académico y deportista destacado.

Además, existirá la premiación y reconocimiento a los alumnos destacados del mes, quienes destaquen dentro de su grupo de curso por su buen comportamiento y/o conductas destacadas entre sus pares. Esta premiación será llevada a cabo durante el último lunes del mes que corresponda, durante el acto cívico.

ARTÍCULO 26. De las estrategias de autodisciplina y convivencia Escolar

Las relaciones de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Carlos Pezoa Véliz de Cerro Navia están basadas en los principios de respeto y autodisciplina, la cual descansa en el conocimiento y manejo del manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 27. Estrategias para un Sano Ambiente.

Las estrategias para generar un ambiente de autodisciplina y sana convivencia escolar entre todos los integrantes del Colegio son:

- Conocimiento del Manual de Convivencia Escolar por todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana

- Existencia de una Consejo Escolar para trabajar activamente en propuestas y estrategias en beneficio de una buena y sana convivencia.
- Mantener Sistema normativo claro que regula el accionar de todos los miembros de la Comunidad educativa y establece mecanismo de mediación ante conflictos.
- Promover y mantener un ambiente de compromisos, de participación e identificación de todos los integrantes de la comunidad escolar con su Escuela.
- El sentido fundamental del presente reglamento es el Diálogo entre las partes involucradas con un enfoque estrictamente formativo y que se vaya desarrollando en forma gradual en el tiempo, consensuando paulatina su aplicación y pertenencia significativa de él para toda la comunidad educativa.

X. DENUNCIA DE DELITOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

ARTICULO 28.

Los/as directores/as y profesores/as deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como intervenir cuenta virtual de un docente o funcionario, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

1. Los/as alumnos/as que por efectos del punto anterior y que tengan entre 14 y 18 años de edad se adscribirán a la ley de Responsabilidad Penal Juvenil vigente en todo su contexto de la aplicación.
2. **¿Qué derechos tienen los/as jóvenes infractores según la Ley de responsabilidad Penal Juvenil?**
 - Conocer el motivo de su detención y ver la orden de esta, salvo que sea sorprendido de modo flagrante.
 - Ser adecuadamente informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le otorga la ley: guardar silencio, no ser obligado a declarar y ser trasladado ante un juez dentro del plazo de 24 horas.
 - Contar con un abogado de su confianza. Si no lo tuviese, el Estado deberá proporcionarle uno.
 - Mientras se determina su culpabilidad, tiene derecho a ser tratado como inocente.
 - Si el inculcado se encuentra privado de libertad, tiene derecho a permanecer separado de los adultos.
 - Debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura o a cualquier sanción que ponga en riesgo su salud física y mental.



*Escuela Particular
Carlos Pezoa Véliz N°387
El Peumo 1459 - Cerro Navia
Región Metropolitana*

- Una vez sancionado, el/a joven tiene derecho a pedir el término o cambio de una pena privativa de libertad, por una que pueda cumplir en libertad para favorecer su reinserción social.

ARTÍCULO 29. Reclamos.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección y al Comité de Buena Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 30. Protocolo de actuación.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado/a y de todos/as los/as involucrados/as, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 31. Deber de protección.

1. Si el/ afectado/a fuere un/a alumno/a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el/a afectado/a fuere un/a profesor/a o funcionario/a del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 32. Notificación a los/as apoderados/as.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados/as. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.



ARTÍCULO 33. Investigación.

1. El/a encargado/a de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el/a encargado/a deberá presentar un informe ante el Comité de la Buena Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 34. Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
3. En esta instancia de entrevista, el apoderado toma conocimiento y firma carta de compromiso; de no cumplirse lo acordado en ésta, el establecimiento está totalmente facultado a seguir protocolo del reglamento interno y derivar a las entidades pertinentes.
4. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 35. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 36. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 37. Apelación.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable

ARTÍCULO 38. Mediación.

El establecimiento podrá implementar cada vez que sea necesario y/o a solicitud del Comité de Buena Convivencia Escolar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 39. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

XI. PERFIL Y OBLIGACIONES DEL APODERADO/A.

ARTÍCULO 40. De los/as apoderados/as y su relación con el Establecimiento.

El Apoderado tiene la responsabilidad y el derecho de conocer y acatar el Manual de Buena Convivencia Escolar.

Se considera una falta grave incurrir reiteradamente en el retiro impuntual del estudiante, no respetando el horario de salida del establecimiento. Esta situación incurrirá en una denuncia a tribunales de familia u OPD por vulneración de derechos.

Se deben justificar con documentos el retiro anticipado del estudiante del horario establecido.

Las inasistencias se deben justificar con documentos y certificados médicos debidamente emitidos.

ARTÍCULO 41. Reuniones de Sub-Centro.

Asistir obligatoriamente a las reuniones de Subcentro. Es obligación justificar inasistencias y coordinar una futura reunión con el docente. Debe informarse de lo tratado en las reuniones a las cuales no ha asistido.

ARTÍCULO 42. Reparación y Reposición.

Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionado por la pérdida y/ o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos de la infraestructura de propiedad del Colegio, cuando tenga responsabilidad comprobada su pupilo, individual o colectivamente, directa o indirectamente.

ARTÍCULO 43. Atención de Apoderados/as.

El/a apoderado/a tiene el derecho a ser atendido por los docentes y directivos del establecimiento de acuerdo con los procedimientos y horarios establecidos para ello.

El/a apoderado/a tiene el deber de respetar y ajustarse a los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido, recibir, entregar información, etc.

Los apoderados/as citados, quedaran consignados en un libro de registro que se encontrara en dirección.

En casos urgentes, se buscarán formas para dar atención al apoderado/a en el tiempo requerido de forma excepcional.

En caso de que el/la apoderado/a no asista a una reunión en el horario solicitado por el profesor/a, este no está obligado a atenderle en un horario posterior.

El/la apoderado/a no puede manipular artefactos electrónicos durante las entrevistas con funcionarios ni REALIZAR GRABACIONES SIN CONSENTIMIENTO, ya que esto se considera una FALTA GRAVE. Se debe mantener la atención y buen trato en dichas instancias.

Se dejará registrado todo acuerdo tomado durante entrevistas con apoderados/as, con firma de los presentes, en hojas de vida, hojas de registro, libro de clases, etc.

ARTÍCULO 44. Trato hacia Apoderados/as.

El/a apoderado/a tiene el derecho de recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del Colegio.

ARTÍCULO 45. Trato a integrantes de la Comunidad Educativa.

El/a apoderado/a tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal del colegio. Será considerada FALTA GRAVE de parte del apoderado el maltrato verbal y físico, despectivo o soez en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, motivando el término de la matrícula del alumno por parte de la Unidad Educativa.

Cualquier tipo de conducta inapropiada por parte del apoderado, quedará registrada en bitácora de conductas inapropiadas, que será firmada por afectado y testigo de los hechos, lo cual puede tener como sanción el cambio de apoderado, prohibición de cargos dentro del establecimiento, prohibición de ingreso al establecimiento, entre otras.

ARTÍCULO 46. No se puede reprender a ningún/a alumno/a

El/a apoderado/a no puede reprender a ningún alumno/a del establecimiento por motivos de situaciones o conflictos que se pueden haber provocado con su hijo/a. Para ello debe recurrir a las instancias que el Colegio tiene dispuestas para estos casos, tanto con el profesor jefe, encargada de convivencia escolar o director de la escuela.

ARTÍCULO 47. Participación del/a Apoderado/a.

Los/as apoderados/as del Colegio tienen el Deber de pertenecer al Subcentro de Padres y Apoderados, Centro General de Padres y Consejo Escolar, con una actitud positiva

y constructiva, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 48. Apoyo de Apoderados/as a sus hijos/as.

Los/as Apoderados/as tienen el deber de apoyar a sus hijos(as) en todo aquello relacionado con el desarrollo e implementación del Marco Curricular vigente en los diferentes Subsectores de aprendizajes, colaborando activamente con los/as docentes en las actividades propias del quehacer educativo: Rendimiento Académico, Actos Cívicos, salidas pedagógicas, talleres, o cualquier actividad relacionada con el proceso de formación de su hijo. El apoderado debe cumplir con su responsabilidad parental y apoyo integral con sus hijos o pupilos. De observarse el incumplimiento de estas acciones el establecimiento derivará cada caso en particular a las autoridades internas y/o externas competentes.

ARTÍCULO 49. Apoderados/as cooperadores.

Los/as apoderados/as deben ser cooperadores/as de una sana convivencia escolar compartiendo el conocimiento y análisis del Manual de Convivencia Escolar con sus hijos(as). Para tal efecto pueden solicitar un ejemplar de consulta a la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 50. Apoderados/as con Compromisos.

El/a apoderado/a debe manifestar compromiso y participación en las actividades que la Unidad Educativa programe para el beneficio de sus alumnos como: Reuniones mensuales de apoderados, talleres programados para padres y apoderados, actividades de convivencia, día de la Familia y otros. Se deja de manifiesto que para estos objetivos ningún apoderado podrá reunir dineros o administrar recursos a nombre de los apoderados o a nombre de los cursos, sin autorización expresa del Director o Directora del establecimiento.

ARTÍCULO 51. Apoderado/a Informado/a.

El/a apoderado/a debe asumir que el medio de comunicación que el colegio indique (Libreta de Comunicaciones y correo electrónico), es el medio oficial y válido para mantenerse informado de todo lo referente al colegio y su interacción con él, respetando siempre y además los conductos regulares (Profesores Jefes, Profesores de Subsectores, como primera instancia, y Jefe de UTP y Dirección cuando corresponda, en segunda instancia).

ARTÍCULO 52. Apoderado/a Interlocutor.

Es el/a apoderado/a que firma la ficha de matrícula correspondiente, el que asume los deberes y derechos, este será el interlocutor válido frente al colegio, o en segunda instancia quien actúe, en este caso, como apoderado suplente y que se encuentre validado en la ficha aludida o cuente con un documento especial otorgado y firmado por el apoderado titular. El apoderado suplente deberá cumplir y acatar las normas y exigencias del establecimiento, asimismo el apoderado titular.

Tanto apoderado/a titular como apoderado/a suplente deberán encontrarse registrados en libros de clases correspondiente.

ARTÍCULO 53. Apoderado/a respetuoso/a.

Se considerará FALTA GRAVE por parte del apoderado ingresar a las dependencias interiores sin autorización, irrumpir en una sala de clases también sin autorización del Establecimiento, increpar al docente o a los alumnos que se encuentren en el interior de la sala. Así mismo, también se considerará falta grave cuando los padres y Apoderados se presente en el Colegio en estado de intemperancia y/o bajos los efectos de las drogas para tratar cualquier tema atingente con sus hijos (as) o para retirarlos del establecimiento por cualquier motivo personal o familiar.

XII. ESCUELA Y COMUNIDAD

ARTÍCULO 54. Del Establecimiento y la comunidad local

El Colegio Carlos Pezoa Véliz participa a nivel educativo, deportivo, solidario, social y cultural con la comunidad local, siempre y cuando dichas acciones respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Su accionar a la comunidad es responsable, respetuoso y empático, por lo cual exigirá lo mismo como respuesta.

ARTÍCULO 55. Difusión y procedimientos administrativos del Manual de Convivencia Escolar.

El Manual de Convivencia Escolar debe ser conocido por todos sus integrantes de la Comunidad Educativa y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- Los Profesores Jefe de cada curso deben dar a conocer a sus alumnos/as y apoderados/as en el mes de marzo, o cuando corresponda o cuando sea necesario el Manual de Convivencia Escolar.
- El manual de convivencia se entregará a los/las apoderados/as mediante correo electrónico, página web del establecimiento y/o reunión de apoderados.

En el proceso de matrícula se entregará a los apoderados/as, un extracto del Manual de Convivencia Escolar.

- Asimismo, para difundir el Reglamento de Convivencia Escolar cada año el Establecimiento convocará a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, a los Presidentes o Delegados de los Subcentros a una reunión especial para dar a conocer el reglamento en cuestión.
 - Cada año, a comienzos del período escolar se reunirá en pleno la COMUNIDAD ESCOLAR con el fin de revisar el Reglamento para realizar las modificaciones que se consideren pertinentes de acuerdo con las experiencias de aplicación y efectuar la difusión de acuerdo con lo establecido ante la comunidad y las autoridades competentes.

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica referencial los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.

- Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09/2009
- Ley 20.536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20.000, artículo 50 del 02/02/2005.
- Reglamento de Convivencia Escolar (2004), emanado del Ministerio de Educación.
- Ley N° 21.120 de Identidad de Género

XIII. CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

En la escuela Carlos Pezoa Veliz existe una profunda preocupación por el medioambiente, por lo que durante el año escolar se implementan distintas acciones que tienen como objetivo aportar en el cuidado y preservación del medioambiente, conciencia ecológica, sustentabilidad y vida saludable en toda la comunidad escolar. Para esto, se debe realizar un diagnóstico socioambiental para conocer las necesidades que identifican los integrantes de la comunidad escolar.

Las instancias que existen en el establecimiento para cumplir dicho objetivo son:

ARTÍCULO 56. Comité medioambiental

Existiría un Comité Medioambiental, el cual estaría conformado por:

- Sostenedor/a
- Director/a
- Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Representante de los/as profesores/as de primer ciclo de básica
- Representante de los/as profesores/as de segundo ciclo de básica
- Educadora de Párvulos
- Centro de Padres y Apoderados
- Centro de Alumnos
- Brigada Medioambiental

FUNCIONES DEL COMITÉ MEDIOAMBIENTAL

- Coordinar y comunicar a los distintos estamentos de la comunidad escolar en torno a acciones medioambientales.
- Se encarga de planificar y coordinar actividades dentro y fuera del establecimiento, que vayan en beneficio del cuidado y preservación del medioambiente, basándose en los resultados obtenidos en el diagnóstico socioambiental.
- Establecer lineamientos medioambientales para el trabajo pedagógico que puedan ser trabajados con la comunidad escolar.
- Potenciar el conocimiento sobre temáticas medioambientales en la comunidad escolar.
- Establecer lazos con redes locales para organizar charlas, capacitaciones y talleres que tengan que ver con el cuidado y preservación del medioambiente.
- Coordinar el retiro de los materiales reciclables que se recolecten en la escuela.
- Velar por el cuidado de los bienes materiales y mobiliarios que se sean adquiridos por la escuela (vermicompostera, contenedores de reciclaje, camas de cultivo, plantas, etc.)

ARTÍCULO 57. Brigada medioambiental

Estaría compuesta por:

- Centro de Alumnos
- Estudiantes voluntarios del segundo ciclo de básica
- Profesor/a coordinador/a

FUNCIONES DE LA BRIGADA MEDIOAMBIENTAL

- Realizar el mantenimiento de la vermicompostera (recolectar residuos, organizar los niveles, cosechar humus, etc).
- Participar activamente de las actividades medioambientales que organice el Comité Medioambiental.

- Velar por el cuidado de los bienes materiales y mobiliarios que se sean adquiridos por la escuela (vermicompostera, contenedores de reciclaje, camas de cultivo, plantas, etc.)
- Fomentar la conciencia ecológica en la comunidad escolar.
- Participar de reuniones de coordinación con el Comité Medioambiental y/o redes externas.

XIV. GLOSARIO.

Comité de buena convivencia escolar: estamento conformado por los diversos representantes que conforman los distintos grupos dentro de la escuela. En este caso, director, encargado/a de convivencia escolar, docentes y estudiantes

Convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Disciplina: proceso de adaptación y progresiva integración de *normas y exigencias del colegio* hacia alumnos/as, padres y apoderados, docentes propiamente tal y personal no docente. Estas normas y exigencias son importantes para la adecuada y necesaria organización del establecimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a casa sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Ley de responsabilidad penal juvenil: Los/as alumnos/as que por efectos del punto anterior y que tengan entre 14 y 18 años de edad se adscribirán a la ley de Responsabilidad Penal Juvenil vigente en todo su contexto de la aplicación

Maltrato o acoso escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa y que genere temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales de las personas.

Medida o acción formativa: Se trata de una metodología de enseñanza-aprendizaje, que apunta directamente a la acción de formar y entregar un aprendizaje valórico-reflexivo de las propias conductas.

Mediación escolar: la mediación es una estrategia, que permite abordar y resolver los conflictos a través de la comunicación y la generación de acuerdos entre las partes. Siempre

cuenta con un agente externo al conflicto, quien participa como mediador manteniendo y generando el control en los turnos.

Protocolo de actuación: documento o una normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos

Reconocimiento: Acción o efecto de reconocer o destacar, actitudes, habilidades y /o capacidades de una persona.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Vermicompostera: es un recipiente cerrado, donde las lombrices procesan restos orgánicos, transformándolos en vermicompost. Que a continuación podrá estabilizarse y formarse humus de lombriz. Se trata de un compostaje rápido, en poco espacio, y sin malos olores.

Escuela Particular N°387 “Carlos Pezoa Véliz”

Cerro Navia – Región Metropolitana